

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI — N° 3549	SABADO, NOVIEMBRE 12 DE 1949	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1308
EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 27.11

**HORARIO DE VERANO**

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

**PODER EJECUTIVO**

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Sr. EMILIO ESPELTA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Dr. J. ARMANDO CARO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. JAIME DURAN

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 530  
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
atrasado dentro del mes .....	0.20
de más de 1 mes hasta 1 año .....	0.50
de más de 1 año .....	1.—
Suscripción mensual .....	2.30
trimestral .....	6.50
semestral .....	12.70
anual .....	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:
 

1° Si ocupa menos de 1/4 pág. ....	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. ....	12.—
3° " " " 1/2 " " 1 " .....	20.—
4° " " " una página, se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios . . . . .	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Vehículos, maquinarias y ganados, . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Muebles y útiles de trabajo, . . . . .	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales, . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones, . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Miñas, . . . . .	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades, . . . . .	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balances, . . . . .	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos, . . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
<b>LEYES PROMULGADAS:</b>	
Nº 1173 de noviembre 5 de 1949 — Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia, . . . . .	4 al 11
" 1174, " " 7 " " — Acuerda un subsidio, a la agrupación "Amigos del Indio", de Tartagal, . . . . .	11
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>	
Nº 17678 de noviembre 3 de 1949 — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 17118-49, . . . . .	11
" 17680 " " 4 " " — Da por terminadas las funciones de una empleada de la Radio Prov. de Salta y designa reemplazante, . . . . .	11
" 17681 " " " " " — (AM) Insiste en cumplimiento del decreto Nº 17003-1949, . . . . .	11
" 17683 " " " " " — Aprueba una resolución dictada por la Municipalidad de "El Carril", . . . . .	11
" 17685 " " " " " — Liquidó una partida a la "Empresa La Nueva", . . . . .	11 al 12
" 17686 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Presidente de la H. Comisión Municipal de "Coronel Juan Solá", . . . . .	12
" 17687 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 17310-49, . . . . .	12
" 17688 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 17416-49, . . . . .	12
" 17689 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 16786-49, . . . . .	12
" 17690 " " " " " — Designa titular para una Escribanía de Registro, . . . . .	12
" 17691 " " " " " — (AGM) Establece que los cargos de Oficial Mayor de los tres Ministerios, se considerarán jefaturas de oficinas, . . . . .	12 al 13
" 17713 " " 5 " " — Nombra un Ministro para la Excm. Corte de Justicia, . . . . .	13
" 17714 " " " " " — Liquidó una partida a Div. Industrial de la Cárcel, . . . . .	13
" 17736 " " 7 " " — Liquidó una partida al Prebistero Angel J. Peralta, . . . . .	13
" 17737 " " " " " — Liquidó una partida a un diario local, . . . . .	13
" 17738 " " " " " — Reconoce un crédito a Jefatura de Policía, . . . . .	13
" 17739 " " " " " — Liquidó una partida al Hotel Salta, . . . . .	13 al 14
" 17740 " " " " " — Concede licencia a una empleada de Direc. Gral. del Registro Civil, . . . . .	14
" 17741 " " " " " — Traslada una mesa receptora de votos, . . . . .	14
" 17742 " " " " " — Deja sin efecto la beca concedida por decreto Nº 14367, . . . . .	14
" 17743 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un Encarg. de Oficina de Registro Civil y designa reemplazante, . . . . .	14
" 17744 " " " " " — Establece cual es el asiento de un sub-comisario de policía, . . . . .	14
" 17745 " " " " " — (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 17617-48; . . . . .	14
" 17746 " " " " " — Designa representante de la Provincia al Primer Congreso Nacional de Folklore, . . . . .	15
" 17747 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Intendente Municipal de "La Pomá", . . . . .	15
" 17748 " " " " " — Designa personal para Direc. de Asuntos, Gremiales, . . . . .	15
" 17749 " " " " " — Nombra interinamente Hab. Pagador Tesorero de Div. Industrial de la Cárcel, . . . . .	15
" 17750 " " " " " — Liquidó una partida a la firma "Martorell y Altobelli", . . . . .	15
" 17754 " " " " " — Amplía el decreto Nº 17349-1949, . . . . .	15
" 17759 " " " " " — Liquidó una partida a los señores Máximo Rivas y Territoriale Hnos., . . . . .	15
" 17763 " " " " " — Establece que el personal que presta servicios en el H. Tribunal Electoral de la Provincia, no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades estatuidas en el art. 28 de la Constitución de la Provincia, . . . . .	15 al 16

## RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA :

	PAGINAS
Nº 328 de noviembre 3 de 1949 — Aprueba la suspensión aplicada a un agente de policía, .....	16
" 329 " " " " " — Aprueba la suspensión aplicada a un agente de policía, .....	16
" 330 " " " " " — Aprueba la suspensión aplicada a un agente de policía, .....	16
" 332 " " 7 " " — Aprueba la suspensión aplicada a un cabo de policía, .....	16
" 333 " " 8 " " — Aprueba una resolución dictada por J. de Policía, por la que afecta un sub-comisario a una dependencia policial, .....	16

## EDICTOS SUCESORIOS:

No. 5224 — De don David Burgos, .....	16
No. 5421 — De don Federico José Montalbetti, .....	16
No. 5416 — De don Rufino Gonza y otros, .....	16
No. 5415 — De doña Valentina Sajama de Molina, .....	16 al 17
No. 5413 — De don Sebastián Di Pietro, .....	17
No. 5412 — De don Juan Castillo, .....	17
No. 5411 — De don Juan Herrera, .....	17
No. 5403 — De doña Aurelia Benavidez de Guerra y otro, .....	17
No. 5402 — De doña Elvira Constantina Yanzi y otro, .....	17
No. 5401 — De don José Marinaro, .....	17
No. 5400 — De don Nemesio Ville y otra, .....	17
No. 5398 — De don Angel Marinaro Aliberti o etc., .....	17
No. 5395 — De Virginia Elvira Cabezas de Bravo, .....	17
No. 5378 — De don Aurelio Diez Gómez, .....	17
No. 5377 — De doña Bernarda Joaquina Miranda de Ortiz, .....	17
No. 5375 — De doña Milagro Rivero de Iriarte, .....	17
No. 5372 — De don Cruz Funes, .....	17 al 18
No. 5369 — De don Mamerto Navamuel, .....	18
No. 5368 — De don Abraham Benito Romano, .....	18
No. 5366 — De don Eadio Corbalán, .....	18
No. 5361 — (Testamentario) De doña Ruriscinda Avendaño o Abeldaño de Orellana, .....	18
No. 5360 — De doña Rosa Corona de Alberti o Eliberti, .....	18
No. 5358 — De don Segundo Gregorio Rivero, .....	18
No. 5357 — De doña Maria Oliva Cavolo de Russo, .....	18
No. 5356 — de don José Sánchez o etc., .....	18
No. 5355 — De don Ramón Absalón Padilla y otra, .....	18
No. 5354 — De doña Ofelia, Adolfo o etc. y Rogelio Aráoz, .....	18
No. 5345 — De doña Petrona Nieva de Caró, .....	18
No. 5342 — (Testamentario) de Don Demetrio Alzogaray, .....	18
No. 5338 — De don Bartolo o Bartolomé Retambay, .....	18
No. 5322 — De doña María Guzmán de López, .....	18
No. 5317 — De don Narciso Gómez, .....	18
No. 5312 — De don Marcos Ferrero y doña Concepción Centeno de Ferrero, .....	18
No. 5311 — De don Pantaleón Sequeria, .....	18
No. 5307 — Celia Ibarra de Agüero, .....	18
No. 5305 — De doña Sara Latorre de Zigarán, .....	18
No. 5302 — De don Carlos Guzmán y otra, .....	18

## POSESION TREINTAÑAL

No. 5419 — Deducida por don Adolfo Robles, .....	18 al 19
No. 5417 — Deducida por doña Antonia Orozco de Digan, .....	19
No. 5397 — Deducida por Laurentina Sandoval, .....	19
No. 5392 — Deducida por doña Filomena Monasterio, .....	19
No. 5384 — Deducida por Calixto Fortunato López, .....	19
No. 5382 — Deducida por don Napoleón Burgos, .....	19
No. 5371 — Deducida por don Leandro Baldomero Ocampo y otros, .....	19 al 20
No. 5365 — Deducida por don Helal Ayub, .....	20
No. 5353 — Deducida por doña Benjamina Corabajal de López, .....	20
No. 5352 — Deducida por doña Mercedes o Magdalena Córdoba de Cardona, .....	20
No. 5351 — Deducida por don Victorio Gregorio Lagoria, .....	20
No. 5350 — Deducida por don Félix Balois Domínguez, .....	20 al 21
No. 5349 — Deducida por don José Luis Martínez, .....	21
No. 5348 — Deducida por doña Zenobia Lastero de Colque, .....	21
No. 5347 — Deducida por Manuel Reinaldo Ríos, .....	21
No. 5344 — Deducida por Doña Irens López de Colque, .....	21
No. 5343 — Deducida por don Máximo Nuñez Palacios, .....	21
No. 5323 — Deducida por Alejandro Arismendi y otros, .....	22
No. 5316 — Deducida por Alcira Burgos de Ruiz de los Llanos, .....	22
No. 5301 — Deducida por Exequiel Guzmán, .....	22
No. 5299 — Deducida por Segundo B. Aguilera, .....	22

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 5414 — Solicitado por Gregorio Tobar, .....	22
No. 5407 — Solicitado por Manuel Medina, .....	22
No. 5306 — Solicitado por José Nicolás Ravanelli, .....	22

PAGINAS

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 5420 — Solicitada por Cristobal Gómez y otra, .....	22	al	23
No. 5409 — Solicitada por Salas, Angel Marcelino y Lucinda M. de, .....			23
No. 5406 — Solicitada por Elvira Salmoral de Narvaez, .....			23

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 5423 — De la razón social "Francisco Rodríguez Pasquari é hijo", .....			25
			23

ADMINISTRATIVAS:

No. 5390 — Reconocimiento de concesión de aguas públicas s/p. José Gimenez, .....			23
No. 5422 — De Adm. Gral. de Aguas de Salta, para la compra de un compresor, .....			23

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 5426 — Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería, para la explotación forestal de la fracción N° 9 del terreno fiscal N° 2 del Dpto. San Martín, .....	23	al	24
No. 5408 — De Administración General de Vialidad Nacional, para las obras del camino de Orán a Río Pescado, .....			24
No. 5319 — Adm. Gral. de Aguas de Salta "Tomas. desarenador, canal de conducción y elevación del terrapién del Dique en Coronel Moldes", .....			24
No. 5387 — De Administración de Vialidad de Salta, para la explotación del servicio de Transporte de Pasajeros en Automotor, .....			24

ASAMBLEAS

No. 5425 — De la Sociedad Italiana de SS.MM. Humberto de Savoia Príncipe del Piemonte, de Orán, para el día 20-11-1949, .....			24
			24
			24

AVISO A LOS SUSCRITORES

24

AVISO A LOS SUSCRITORES Y AGENCIAS

24

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

24

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

24

LEYES

LEY N° 11722 SALVAJE

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

TITULO I

Normas Fundamentales

Artículo 1º — El Poder Judicial de la Provincia será ejercido por tribunales independientes, únicamente sometidos al ordenamiento jurídico de la Constitución y al que establezcan las leyes nacionales y Provinciales.

Estará integrado por la Corte de Justicia, por los jueces en lo civil y comercial, por los jueces en lo penal, por la Cámara de Paz, por los jueces de paz legos y por los Tribunales del Trabajo.

Art. 2º — Para hallarse en actitud de ejercer con validez la función jurisdiccional, es necesario poseer los requisitos constitucionales.

Art. 3º — Intervienen en la administración de justicia, con las facultades, cargas y responsabilidades que las leyes establezcan, y colaborando con los órganos jurisdiccionales:

- 1º — El fiscal de Corte, los fiscales, defensores y asesores de pobres y ausentes;
- 2º — El fiscal de Estado y los procuradores fiscales;
- 3º — Los abogados;
- 4º — Los procuradores;

- 5º — Los escribanos;
- 6º — Los oficiales de justicia y los ujieres;
- 7º — Los médicos legistas, los médicos psiquiatra y los médicos de tribunales;
- 8º — Los directores de los establecimientos penales;
- 9º — El personal de la Policía;
- 10 — Los traductores, intérpretes, calígrafos y toda clase de expertos o peritos;
- 11 — El personal técnico de la Dirección Provincial de Sanidad;
- 12 — Los contadores, rematadores y los empleados de la administración de justicia;
- 13 — Los demás funcionarios y auxiliares a quienes las leyes asignen intervención judicial.

Art. 4º — Los tribunales de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones, procederán aplicando la Constitución, los tratados y las leyes nacionales y provinciales, en la forma prevista por los códigos de la materia.

Art. 5º — La administración de justicia interviene, en materia civil, aún sin la existencia de lesión actual, para determinar la norma concreta aplicable en el caso planteado, siempre que el peticionante tenga un interés legítimo.

Art. 6º — Los jueces deberán intentar, una vez al menos y antes de la sentencia, de primera o única instancia, la conciliación de los litigantes, en cuanto a las cuestiones litigiosas y siempre que no se afecte el orden público.

Deberán intentar, también, la conciliación para solucionar incidentes, simplificar el litigio o la prueba y acelerar el trámite.

Art. 7º — La iniciación del proceso civil incumbe a las partes. El juez lo iniciará de oficio solo cuando la ley lo establezca.

Art. 8º — La dirección del proceso está confiada al juez, quien tomará las medidas necesarias para lograr la mayor celeridad y economía posible, manteniendo la igualdad de las partes.

Art. 9º — En materia penal, el juicio previo correspondiente tramitará, conforme al código de la materia y por ante los tribunales competentes.

Art. 10. — Los tribunales no podrán extender, por analogía, las incriminaciones penales. En caso de duda sobre los hechos, deberá estarse siempre a lo más favorable al procesado.

Art. 11. — La Corte de Justicia fijará el horario de los Tribunales y de las Reparticiones de su dependencia y podrá habilitar días y horas inhábiles, sin perjuicio de las atribuciones conferidas en los códigos procesales a los jueces.

TITULO II

Disposiciones comunes a los jueces, funcionarios y auxiliares de la administración de justicia

Art. 12. — Los magistrados del Poder Judicial, los funcionarios y auxiliares de la administración de justicia, prestarán al recibirse de sus cargos, el juramento en la forma prevista por la Constitución o por las leyes de la Provincia.

Art. 13. — Constituye un deber de los jueces y funcionarios del Ministerio Público concurrir diariamente a su despacho y cumplir con el horario establecido.

Art. 14. — Los jueces desempeñarán sus funciones asistidos de uno o más secretarios, que deberán actuar en la forma determinada

en esta ley o en los códigos procesales.

Art. 15. — Los jueces no pueden delegar su jurisdicción. La Comisión de diligencias a subalternos, o a otras autoridades judiciales, solo podrá hacerse en la forma y en los casos previstos en los códigos procesales.

Art. 16. — Los jueces deben velar para que las actividades judiciales se desarrollen dentro de un ambiente de orden y respeto y reprimirán todas las infracciones que en ese sentido incurran los abogados, escribanos, procuradores, secretarios y demás auxiliares o particulares, en las audiencias, en los escritos presentado dentro del recinto del tribunal, mediante sanciones disciplinarias.

Art. 17. — Las sanciones disciplinarias consistirán en prevenciones, apercibimientos, multas, suspensiones o arrestos, conforme a la naturaleza de la infracción. La multa no excederá de trescientos pesos, cuando la infracción se consuma ante la Corte de Justicia o la Cámara de Paz; de cien pesos, ante los jueces de primera instancia; de cincuenta pesos, ante los jueces de Paz letrados y de veinticinco pesos ante los jueces de paz no letrados.

Cuando se trate de faltas graves, la Corte de Justicia podrá imponer, también, la eliminación de la matrícula profesional correspondiente.

Art. 18. — En los casos de apercibimiento, multa o arresto, las sanciones serán registradas en un libro especial, debiendo hacerse la comunicación correspondiente a la Corte de Justicia.

El que hubiere sido pasible por tercera vez, de sanciones pecuniarias, será suspendido en el ejercicio de su cargo o profesión por un término que no baje de un mes, ni exceda de tres meses. La suspensión deberá ser decretada por la Corte de Justicia.

Art. 19. — Contra el auto que impusiere sanciones disciplinarias, las partes pueden deducir los recursos de reposición y apelación.

Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, el juez puede mandar testar frases concebidas en términos ofensivos o inapropiados, sin recurso alguno.

Art. 20. — A efectos de velar por el mantenimiento del orden en el recinto de los tribunales, los jueces ejercerán las facultades inherentes al poder de policía en dicha materia. En los tribunales colegiados, tal facultad será ejercida por el presidente.

Art. 21. — Los Ministros de la Corte de Justicia firmarán con media firma las providencias y autos interlocutorios; las demás resoluciones y actos judiciales, con su nombre y apellido. Los jueces letrados usarán media firma, exclusivamente, en las providencias de mero trámite, y firma entera, en las demás resoluciones y actos judiciales.

Los jueces de paz legos usarán la firma entera en todas las providencias, resoluciones y actos judiciales.

Art. 22. — Los tribunales deberán resolver todas las cuestiones que le fueren sometidas por las partes en la forma y plazos establecidos por los códigos procesales y lo que esctiuya la presente ley.

Si dicho plazo no estuviere expresamente previsto, no podrá exceder de cuarenta y ocho horas.

## TITULO III

### CAPITULO I

#### Corte de Justicia

Art. 23. — La Corte de Justicia residirá en la Capital de la Provincia y estará formada, como mínimo por siete ministros. Se dividirá en tres Salas, integradas por dos ministros cada una, y se denominarán Sala Primera, Sala Segunda y Sala Tercera, respectivamente; las dos primeras tendrán competencia en lo civil, comercial y minas; la tercera materia penal exclusivamente.

Art. 24. — El tratamiento de la Corte de Justicia y de las Salas será el de "Excelencia", y el de cada uno de sus miembros, como el de los jueces de primera instancia, el de "Señoría".

La Cámara de Paz tendrá igual tratamiento que la Corte.

Art. 25. — La Corte de Justicia podrá dictar, con cinco de sus miembros, las resoluciones de su competencia originaria. En caso de impedimento o recusación de los mismos, serán suplidos por el fiscal de Corte, por los jueces de primera instancia, por los miembros del ministerio Público que no hubieren conocido en la causa, y sucesivamente, por los conjuces designados por la Corte. Estos últimos deberán reunir las condiciones requeridas para ser ministros de la Corte, y el horario que devenguen, será regulado por el tribunal y abonado por el tesoro público.

Art. 26. — Toda vez que se haya integrado un tribunal en la forma indicada en el artículo anterior, la intervención del reemplazante o reemplazantes no cesará, aún cuando haya desparecido el motivo que dio lugar a la integración, cuando el conjuce o conjuces hubieren devuelto con voto o proyecto de resolución el expediente respectivo.

Art. 27. — La Corte de Justicia ejercerá siempre sus atribuciones por apelación, queja, consulta u otros recursos. Sólo decidirá en única instancia de las causas a que se refiere el artículo 151 de la Constitución, de las quejas y recursos sobre inconstitucionalidad o constitucionalidad contra las leyes, decretos y resoluciones de los poderes y autoridades públicas, y de las causas contenciosoadministrativas, previa denegación de la respectiva autoridad administrativa al reconocimiento de los derechos que se gestionen por parte interesada. Se entenderá que hay denegación por la autoridad administrativa, cuando no se resolviera definitivamente dentro de cuarenta días de estar el expediente en estado de resolución. La ley de la materia determinará el plazo dentro del cual podrá deducirse la acción ante la Corte y los demás procedimientos de este juicio.

Art. 28. — En las causas contenciosoadministrativas, la Corte de Justicia tendrá facultad de mandar cumplir directamente sus sentencias, por las oficinas o empleados respectivos, sin la autoridad administrativa no lo hiciere dentro de los treinta días de notificada las sentencias.

Art. 29. — Corresponde a la Corte de Justicia conceder libertad condicional a los penados, en los casos previstos por el Código Penal.

Art. 30. — La Corte de Justicia conoce y resuelve originaria y exclusivamente, en las cuestiones de competencia entre los poderes públicos de la Provincia; ejerce inspección de disciplina sobre todos los tribunales inferiores; decide de la competencia entre las magistraturas de su inspección, entre éstas y los funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial y entre la autoridad civil y la eclesiástica; y puede establecer las medidas puramente disciplinarias que considere conveniente a la mejor administración de justicia.

Art. 31. — La Corte de Justicia nombrará y removerá de acuerdo a lo que disponga esta ley, los empleados inferiores. Además de su reglamento interno, dictará otro general para los juzgados subalternos, donde podrán entablarse también las causas de suspensión o remoción de personal inferior. Avisará al Poder Ejecutivo el número y propondrá las votaciones de los empleados que resulten necesarios para el ejercicio del Poder Judicial, a fin de que aquel solicite de la Legislatura la ley de su creación y sueldos.

Art. 32. — La presidencia de la Corte de Justicia será ejercida durante dos años por aquel de sus miembros que el mismo tribunal designe en el mes de diciembre del año que corresponda, pudiendo ser reelecto.

Art. 33. — Contra las sentencias dictadas por la Corte de Justicia no habrá recurso alguno, con excepción de los casos previstos por leyes especiales.

Art. 34. — Las audiencias señaladas por la Corte o sus Salas solo podrán postergarse por algunas de las causas siguientes:

- 1° — Por impedirlo la continuación de la vista de un asunto anterior;
- 2° — Por inconcurrencia de algunos de los ministros;
- 3° — Por fallecimiento o enfermedad del abogado de la parte que solicitare la postergación, o de la esposa, ascendientes o descendientes de aquel, ocurrido después de las 48 horas anteriores a la fecha fijada para la audiencia.

Art. 35. — Las causas deben despacharse por orden de ingreso, sin perjuicio de las que, por su naturaleza, deben serlo preferentemente.

Art. 36. — La Corte de Justicia tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- 1° — Representar al Poder Judicial ante los demás poderes del Estado;
- 2° — Evacuar los informes relativos a la administración de justicia que le requiriesen el Poder Ejecutivo o la Legislatura;
- 3° — Determinar, en caso de vacancia de algún juzgado o de inasistencia del juez que lo desempeña, el que debe conocer de las causas pendientes o al iniciarse, mientras dure la vacancia o ausencia;
- 4° — Ejercer el contralor sobre la conducta de los magistrados y funcionarios, pudiendo imponerles sanciones disciplinarias, cuando incurrieren, en el desempeño de su cargo, en faltas u omisiones, que no sean de aquellas que autoricen su juzgamiento ante el Jury de Enjuiciamiento;
- 5° — Pasar los antecedentes al fiscal de Corte, a fin de que promueva la acusa-

- ción ante el Jury de enjuiciamiento, cuando las faltas u omisiones sean de tal naturaleza que autoricen la acusación;
- 6º — Ejercer, igualmente, el contralor en la conducta de los auxiliares de la justicia;
  - 7º — Ordenar la inscripción de los abogados en la matrícula respectiva;
  - 8º — Ordenar igualmente la inscripción de la matrícula respectiva de los escribanos, procuradores, conatdores, martilleros y toda clase de peritos que hayan satisfecho los requisitos legales;
  - 9º — Acordar licencia con goce de sueldo a los magistrados, funcionarios y empleados de la administración de justicia, de acuerdo con lo que disponga el reglamento de los tribunales;
  10. — Practicar en acto público, en el mes de diciembre de cada año, la insaculación de los abogados que hayan de integrar las nóminas para los nombramientos de oficios;
  11. — Confeccionar igualmente, antes de finalizar cada período anual, la lista de los abogados que hayan de integrar la Corte sus Salas, Cámara de Paz, y suplir a los jueces, fiscales, defensores y asesores de pobres ausentes e incapaces. La lista se hará por insaculación en acto público;
  12. — Designar en la primera quincena del mes de diciembre los jueces y personal de feria;
  13. — Practicar visitas de cárceles en los meses de mayo y diciembre de cada año, requiriendo informes sobre el estado de las causas y el tratamiento de los procesados y penados;
  14. — Practicar anualmente, o cuantas veces lo considere conveniente, por uno de sus miembros acompañado del fiscal de Corte, visitas de inspección a los tribunales inferiores, pudiendo delegar esta función en el inspector de justicia, cuando se trate de los juzgados de paz legos;
  15. — Llevar, además de los exigidos por los códigos procesales, los siguientes libros:
    - a) A los fines de la adopción de medidas disciplinarias, un registro en el que se anotarán las declaraciones de incapacidad, autos de prisión, condenas, arrestos, suspensiones, multas y apercibimientos, decretados por los tribunales de la Provincia, contra los magistrados, funcionarios y auxiliares de la administración de justicia;
    - b) A los fines del contralor de los plazos para fallar, llevar un libro, que podrá ser examinado por los litigantes, abogados y procuradores, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas, remisión de expedientes a cada uno de los miembros del tribunal y la fecha en que éstos los devuelven con vo-

- los o proyectos de resolución;
16. — Elevar al Poder Ejecutivo una estadística del movimiento de la administración de justicia, consignando, a la vez, la opinión del tribunal sobre el resultado que hayan tenido su aplicación en la Provincia, las leyes en vigencia, sugiriendo los remedios necesarios para mejorarlas.

CAPITULO II

PRESIDENTE DE LA CORTE

- Art. 37. — Son atribuciones del presidente de la Corte, independientemente de las que tiene por otras leyes:
- 1º — Representarla en todo acto oficial;
  - 2º — Ejecutar sus decisiones;
  - 3º — Ejercer la dirección del personal de los tribunales;
  - 4º — Velar por el orden, la disciplina y la regularidad del despacho;
  - 5º — Dirigir la correspondencia oficial;
  - 6º — Llevar la palabra en las audiencias y concederla a los demás ministros;
  - 7º — Conceder licencia no mayores de diez días, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de los tribunales;
  - 8º — Cuidar que los ministros, jueces, fiscales, defensores y asesores y el personal de la administración de justicia, asistan a su despacho y oficinas en las horas de reglamento;
  - 9º — Recibir juramento a los magistrados y demás funcionarios y auxiliares judiciales antes de que éstos tomen posesión de sus respectivos cargos, así como a los abogados, procuradores y escribanos;
  10. — Visar las planillas de sueldos y demás gastos de la administración de justicia;
  11. — Llamar a la cuestión al abogado que se separa de ella, en los informes orales, o haga uso de términos ofensivos o que afecten el decoro de la magistratura;
  12. — Disponer, en los casos de Corte, que se entreguen a los ministros, los expedientes para su estudio;
  13. — Decretar en dichos casos las providencias de trámite;
  14. — El presidente de la Corte será reemplazado por el presidente de las Salas, en la forma prevista por el reglamento de los tribunales.

CAPITULO III

SALAS DE LA CORTE

- Art. 38. — Cada Sala se compondrá de dos ministros. Anualmente, en la primera mitad del mes de diciembre inmediato al año en que deba desempeñar el cargo, designará su presidente, mediante sorteo.
- Art. 39. — En caso de recusación o impedimento de algún ministro de una Sala, será suplido por los ministros de las otras Salas, por sorteo; por el fiscal de Corte, por los jueces y en efecto de ello, por los abogados de la matrícula, designados anualmente por la Corte a este fin.

- Art. 40. — Cada Sala tendrá, por lo menos, un secretario, un oficial 1º, un ujier y el personal que le asigne la ley de presupuesto.
- Art. 41. — En materia de superintendencia, las Salas y sus respectivos presidentes, podrán imponer sanciones disciplinarias en los casos y condiciones en que pueden hacerlo la Corte de Justicia y su presidente.

Art. 42. — Las Salas conocerán, cada una en sus materias:

- 1º — En la recusación y excusación de sus ministros;
- 2º — En los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los jueces de primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en los códigos procesales.

Art. 43. — Corresponde a los presidentes de las Salas:

- 1º — Substanciar los procesos que penden ante las respectivas Salas, dictando las providencias de mero trámite, hasta poner el expediente en estado de sentencia, pudiendo pedirse en el término de tres días, reforma o revocatoria de aquellas, ante la Sala correspondiente, la que resolverá sin más trámite;
- 2º — Cuidar de la economía, y disciplina de las oficinas de su inmediata dependencia;
- 3º — Representar a la Sala respectiva en todos los actos y comunicaciones pertenecientes a la misma y ejercer las demás atribuciones y deberes que establezcan las leyes.

CAPITULO IV

SECRETARIOS DE LA CORTE Y SUS SALAS

Art. 44. — Son funciones de los Secretarios de la Corte y sus Salas:

- 1º — Poner a despacho del Presidente o del Tribunal, en su caso, las comunicaciones y escritos dirigidos a éstos;
- 2º — Custodiar los expedientes, archivo y sellos del respectivo tribunal;
- 3º — Asistir a todo acto y autorizar toda diligencia de prueba que se celebre ante el Tribunal, en la forma establecida por los códigos procesales;
- 4º — Conservar en buena orden la correspondencia dirigida al respectivo Tribunal y llevar todos los libros y registros que se establezca en el reglamento de los tribunales;
- 5º — Cumplir con todos los deberes y obligaciones que esta ley y el reglamento de los tribunales establezcan para los Secretarios en general.

CAPITULO V

BIBLIOTECA DE LA CORTE

Art. 45. — El bibliotecario llevará los siguientes libros:

- a) de inventarios;
- b) Catálogo por orden alfabético de autos y materias;
- c) De préstamos a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, en el que hará constar el volumen prestado, la fecha de entrega, y de la devolución y

nombre del prestatario.

#### TITULO IV

##### JUECES DE PRIMERA INSTANCIA

Art. 46. — Los jueces en lo civil y comercial, ejercerán, por orden de turno, la jurisdicción voluntaria y contenciosa en su ramo, y entenderán en todas las causas civiles y comerciales, cuyo conocimiento no esté atribuido especialmente a otros jueces.

El turno será establecido por el reglamento de los tribunales.

Art. 47. — Los jueces en lo civil y comercial, se suplirán por orden de nominación, entre sí, recíprocamente y, en caso necesario, por los jueces en lo penal, por los fiscales, defensores y asesores y por los abogados de la lista de conjuces.

Art. 48. — Los jueces que soliciten licencia o tengan algún impedimento temporario para el ejercicio del cargo, serán suplidos automáticamente por el que, estando en funciones, le siga en orden de turno, hasta tanto la Corte designe el juez suplente.

Art. 49. — Los jueces en lo penal se suplirán entre sí y, sucesivamente, por los jueces en lo civil y comercial, en orden de nominación, en cada caso, por los fiscales, defensores y asesores y por abogados de la lista de conjuces.

Art. 50. — Fuera de la competencia ya atribuida, les corresponde, además:

- 1° — Desempeñar o hacer desempeñar las comisiones que les confiera otro tribunal;
- 2° — Hacer una estadística mensual del movimiento del juzgado y remitirla a la Corte de Justicia;
- 3° — Proponer a la Corte de Justicia el nombramiento y remoción de los Secretarios;
- 4° — Suspender a los empleados del juzgado, debiendo comunicar dicha medida a la Corte;
- 5° — Cumplir las demás funciones u obligaciones determinadas en esta ley, o en otras leyes o reglamentos especiales.

Art. 51. — Habrá en cada juzgado un secretario, por lo menos, un oficial 1°, un ujier y el personal que le asigne la ley de presupuesto.

Art. 52. — Las atribuciones especificadas en el presente título no excluyen las demás que las leyes nacionales y provinciales confieren a los jueces.

#### TITULO V

##### Cámara de Paz

Art. 53. — Habrá en la Capital de la Provincia una Cámara de Paz Letrada, que conocerá originariamente y como tribunal de única instancia en los asuntos civiles y comerciales que por las leyes en vigencia corresponden a los jueces de paz letrado, con excepción del derecho de familia y de los juicios sucesorios, cualquiera sea su monto, que corresponderán a los jueces de primera instancia.

Conocerá en grado de apelación de las sentencias que pronuncien los jueces de paz de la campaña.

Art. 54. — La Cámara de Paz estará com-

puesta por tres vocales titulares, precidadas por el vocal que el mismo tribunal elija, el que la ejercerá por el tiempo que establezca el reglamento de Tribunales.

Art. 55. — El procedimiento será el establecido para los juicios por el código de la materia.

Art. 56. — Los vocales titulares actuarán por turno en la tramitación de las causas, y sus resoluciones serán apelables por ante el mismo tribunal.

Art. 57. — La Cámara formará tribunal con la totalidad de sus miembros para dictar sentencias definitivas, pero bastará la mayoría para dictar resoluciones.

Art. 58. — Los miembros de la Cámara de Paz solo podrán ser recusados por justa causa.

En caso de impedimento o recusación, serán reemplazados por los jueces de primera instancia y por impedimentos de éstos, por los conjuces designados anualmente.

Art. 59. — Para ser vocal titular de la Cámara de Paz se requieren los requisitos establecidos por la Constitución para los jueces de primera instancia.

Gozarán de igual remuneración que éstos y de idénticas inmunidades y garantías.

Serán nombrados y removidos en la misma forma que los jueces de primera instancia.

Art. 60. — La Cámara actuará con los secretarios y demás personal inferior que actualmente señala la ley de presupuesto, para los juzgados de paz letrado y Cámara de Paz.

#### TITULO VI

##### Revisión de la Jurisprudencia

Art. 61. — La interpretación que la Corte de Justicia haga de los textos de la Constitución y leyes, será obligatoria para todos los tribunales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Constitución de la Provincia.

Art. 62. — Cuando al celebrarse el acuerdo para dictar sentencia definitiva o interlocutoria, cualquiera de las Salas de la Corte de Justicia entendiéramos que en cuanto al punto en debate sea conveniente fijar la interpretación de la ley o de la doctrina aplicable, por existir decisiones contradictorias por parte de los tribunales de la provincia, pasará el expediente al presidente de la Corte y éste procederá a la convocatoria de las Salas en pleno.

Art. 63. — La procedencia de la reunión de las Salas será resuelta por mayoría de votos. Las partes podrán solicitar en la expresión de agravios, escritos de contestación y en los memoriales la constitución de Tribunal Pleno.

La solicitud deberá puntualizar concretamente la existencia de resoluciones contradictorias que impongan la unificación de la jurisprudencia.

Art. 64. — El presidente de la Corte procederá a convocar nuevamente a las Salas en los siguientes casos:

- 1° — Cuando se hubieren incorporado nuevos ministros al tribunal y estos estuvieran en desacuerdo con la doctrina admitida por la Corte en pleno.
- 2° — Cuando una de las Salas considere necesaria la revisión de dicha doctrina.

Art. 65. — Mientras se dicta sentencia en el tribunal pleno, quedarán paralizados todos los demás expedientes en los cuales se plantea la misma cuestión jurídica. Los ministros deberán dar preferencia inmediata y absoluta en el despacho al expediente que haya motivado la convocatoria.

#### TITULO VII

##### Tribunales del Trabajo

Art. 66. — El Tribunal del Trabajo estará compuesto por tres jueces letrados, cuya presidencia se renovará anualmente.

Art. 67. — Todas las disposiciones constitucionales referente a los jueces de primera instancia, como ser las relativas a las calidades para ser juez, remociones, garantías, son aplicables a los magistrados del fuero del trabajo.

Art. 68. — Cuando el Tribunal del Trabajo deba ser integrado por cualquier causa, lo será con los abogados de la lista de conjuces, que formulará anualmente la Corte de Justicia.

Art. 69. — El Tribunal del Trabajo tendrá, por lo menos, un secretario, un ujier, un escribiente, un ordenanza y demás personal que le asigne la ley de presupuesto.

#### TITULO VIII

##### Ministerio Público

Art. 70. — El Ministerio Público será desempeñado por el fiscal de Corte, por los fiscales, los defensores de menores, los asesores letrados de menores, los defensores de pobres, el defensor de ausentes, el fiscal del Trabajo y el asesor del Trabajo.

Art. 71. — El Ministerio Público colabora con los órganos jurisdiccionales, en la tarea de administrar justicia, y su principal función consiste en velar por el cumplimiento de las disposiciones que afecten al interés general.

#### TITULO IX

##### Fiscal de Corte

Art. 72. — El fiscal de Corte representa y defiende ante la Corte de Justicia y Cámara de Paz la causa pública, y sus funciones son:

- 1° — Dictaminar en las cuestiones de competencia;
- 2° — Continuar la intervención que hubieren tenido los fiscales de primera instancia;
- 3° — Dictaminar en todas las causas civiles, comerciales y contenciosoadministrativas y, en general, en todas aquellas que interesen al orden público;
- 4° — Incitar a los fiscales de primera instancia para que inicien o continúen las gestiones de su incumbencia;
- 5° — Acusar a los funcionarios públicos que ponga ante el Jury de Enjuiciamiento;
- 6° — Asistir a las visitas de cárceles;
- 7° — Velar por el cumplimiento de las sentencias y de las leyes relativas a presos y condenados;
- 8° — Intervenir en los recursos de inconstitucionalidad;
- 9° — Velar por la oportuna remisión al ar-

chivo general de todos los protocolos;  
10. — Cuidar el cumplimiento estricto de los plazos procesales.  
Art. 73. — El fiscal de Corte será reemplazado por los fiscales de primera instancia, dando preferencia al que corresponda en orden a la materia de que se trate.

**TITULO X**

**Fiscal en lo Civil y Comercial**

Art. 74. — El fiscal en lo civil y comercial ejercerá sus funciones ante los jueces de primera instancia en lo civil y comercial y le corresponde:

- 1º — Intervenir en las cuestiones de competencia y en la tramitación de exhortos;
  - 2º — Intervenir en los juicios sobre oposición o nulidad de matrimonio, filiación, ausencia con presunción de fallecimiento, divorcio, inscripción y rectificación de las actas del Registro Civil y en todo asunto que afecte al estado civil de las personas;
  - 3º — Intervenir en los concursos civiles y comerciales y en los juicios sucesorios, en la forma establecida en el Código Procesal;
  - 4º — En general, intervenir en todos los casos en que la participación del Ministerio Fiscal sea requerida por los códigos y leyes especiales de la materia.
  - 5º — Cuidar el cumplimiento estricto de los plazos fijados por Código procesal.
- Art. 75. — En los casos de impedimento, ausencia o recusación será reemplazado por el fiscal en lo Penal.

**TITULO XI**

**Fiscal en lo Penal**

Art. 76. — El fiscal en lo Penal promueve y ejercita la acción penal, en la forma establecida por el Código Procesal, siendo sus obligaciones:

- 1º — Inmediatamente de tener conocimiento de un delito de acción pública, requerir del juez, por escrito, la instrucción del sumario; expresando:
  - a) El nombre, apellido y domicilio del imputado. En caso de ignorar esta circunstancia, deberá hacer la designación por las señas que mejor pudieran darle a conocer;
  - b) La relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, año, mes, día y hora, si fuera posible, en que se ejecutó;
  - c) La expresión de las diligencias que deberán practicarse para la comprobación de ley.
- 2º — Vigilar la substanciación de las causas, tratando de que ellas no se dilaten, ni se prescriba la acción, debiendo todos los procesos terminar por sentencia dentro de los plazos que prescribe el Código Procesal.

Art. 77. — La prescripción de la acción penal a causa de la falta de instancia y cumplimiento de las obligaciones del fiscal en lo penal, se considerará falta grave en el de-

sempño del cargo.

Art. 78. — Incumbe al fiscal en lo Penal velar por la prontitud y recta administración de justicia y tiene a este respecto, las mismas obligaciones impuestas al fiscal en lo civil y comercial.

Art. 79. — En los casos de impedimento, ausencia o recusación, será reemplazado por el fiscal en lo civil y comercial.

**TITULO XII**

**Asistencia Jurídica de los Pobres**

**Ministerio de Pobres y Ausentes**

Art. 80. — El Ministerio de Pobres y Ausentes será desempeñado por los defensores de ausentes que establezca la ley de presupuestos.

Art. 81. — Para ser defensor se requiere los requisitos establecidos en el artículo 167 de la Constitución de la Provincia.

Art. 82. — Tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita, los pobres, para su defensa, patrocinio y consulta, en toda clase de asuntos o juicios.

Art. 83. — Los defensores de pobres, serán nombrados en la forma establecida en el artículo 168 de la Constitución y tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- 1º — Representar y patrocinar gratuitamente en juicio, a todo pobre que solicite la asistencia jurídica gratuita;
- 2º — Estudiar todos los asuntos sometidos por los pobres a su dictamen, opinando por escrito sobre el derecho probable del consultante y hacer a éste todas las indicaciones que creyere prudente;
- 3º — Indicar por escrito si conviene al consultante iniciar el juicio de que se trate, o defenderse en el iniciado, debiendo siempre intentar en su despacho una conciliación amistosa entre los litigantes, estando facultado para citarlos a ese fin.
- 4º — Informar a la Corte de Justicia, en la primera quincena de febrero de cada año, sobre la labor realizada en el consultorio jurídico gratuito;
- 5º — Asistir diariamente a su despacho y en las horas fijadas por la Corte de Justicia para la atención exclusiva del "Consultorio Jurídico Gratuito".

Art. 84. — La representación de los pobres por los defensores se hará mediante poder otorgado apud acta en cada expediente; la actuación se hará en papel común y el defensor no estará obligado, en ningún caso, a usar estampilla profesional.

Art. 85. — Al requerirse los servicios del defensor de pobres, deberá acreditarse por el solicitante los extremos del artículo siguiente, mediante una simple información de dos testigos, ante la propia defensoría.

Art. 86. — Se considerará pobre a los efectos de esta ley, con derecho a la asistencia jurídica gratuita, a todas las personas arvecidadas en la Provincia, que no tuvieran como frutos de su trabajo o como renta, una entrada superior a diez pesos moneda nacional diarios, o un inmueble tasado para el pago de la contribución directa en una suma superior a los quince mil pesos.

Art. 87. — Cuando hubiere condenación en costas a cargo del litigante contrario del pobre, el defensor podrá cobrar sus honorarios de los bienes del condenado, una vez que su defendido haya percibido íntegramente el capital reclamado y sus intereses.

Art. 88. — Habrá también un defensor de ausentes, encargado de la presentación y defensa de aquellas personas que, por ignorarse su domicilio o paradero, o por no conocerse sus nombres, han sido emplazadas por edicto.

Será nombrado en la forma establecida en el artículo 168 de la Constitución de la Provincia.

Art. 89. — Los procesados podrán también utilizar los servicios del defensor de pobres y acogerse a los beneficios de la asistencia jurídica gratuita.

**TITULO XIII**

**Ministerio de Incapaces**

**CAPITULO I**

Art. 90. — El Ministerio de Incapaces se dividirá en dos secciones: una administrativa, para el cuidado y vigilancia de los menores e incapaces, en cuanto al trato, educación y demás condiciones de existencia; y otra de carácter judicial, con el cargo de intervenir en los asuntos sometidos a los tribunales, en que se encuentren comprometidos las personas o bienes de los incapaces.

Art. 91. — El Ministerio de incapaces tiene las siguientes atribuciones y deberes.

- 1º — Pedir el nombramiento de tutores o curadores de los menores e incapaces que no lo tengan;
- 2º — Pedir también en el interín, si fuese necesario, que los menores o incapaces se depositen en casa honesta y se aseguren sus bienes;
- 3º — Intervenir en los nombramientos de tutores y curadores, cuando él no los hubiese solicitados, y deducir la oposición que encontrase justa;
- 4º — Intervenir en todo acto o proceso sobre la tutela o curatela, o sobre el cumplimiento de las obligaciones de tutores o curadores;
- 5º — Intervenir en los inventarios de los bienes de los menores e incapaces, y en las enajenaciones, o contratos que conviniese hacer;
- 6º — Deducir las acciones que correspondan a los tutores o curadores, cuando éstos no lo hiciesen;
- 7º — Pedir la remoción de los tutores o curadores por su mala administración, y ejecutar todos los actos que correspondan al cuidado que le encarga la Ley de velar en el gobierno que los tutores y curadores ejerzan sobre la persona y bienes de los menores e incapaces;
- 8º — Y, en general, ser parte legítima y esencial, en todo asunto judicial o extrajudicial, de jurisdicción voluntaria o contenciosos, en que los incapaces demanden o sean demandados o que se trate de las personas o bienes de ellos, so pena de nulidad de todo acto y de todo proceso que hubiere lugar, sin su participación, a efectos

de todo lo que el Ministerio pupilar tendrá una representación promiscua con todos los representantes necesarios que la ley acuerda a los incapaces, para suplir los inconvenientes de su incapacidad.

## CAPITULO II

### Defensor de Menores e Incapaces

Art. 92. — Las atribuciones de los defensores son:

- 1º. — Cuidar de los menores huérfanos o abandonados por los padres, tutores o encargados; tratar de colocarlos convenientemente, de modo que sean educados o se les dé algún oficio o profesión, que les proporcione medios de vivir;
- 2º. — Solicitar, en caso de que los incapaces tengan bienes, las medidas necesarias para su seguridad y para que se les provea de tutores o curadores por medio del asesor letrado de incapaces;
- 3º. — Atender las quejas que se les lleven por malos tratamientos dados a menores o incapaces por los padres, parientes o encargados, poniéndolas en conocimiento del asesor letrado, a fin de que deduzca las acciones que procedieren;
- 4º. — Hacer recluir, con intervención del asesor letrado, en lugares adecuados al objeto, a los menores de mala conducta, abandonados, o cuyos padres, tutores o encargados lo soliciten;
- 5º. — Inspeccionar los establecimientos que tuviesen a su cargo menores y otros incapaces, e imponerse del tratamiento y educación que se les dé, poniendo en conocimiento de quien corresponda los abusos o defectos que notaren;
- 6º. — Hacer arreglos extrajudiciales con los padres sobre prestación de alimentos;
- 7º. — Llamar y hacer comparecer a su despacho a cualquier persona, cuando a su juicio sea necesario para el desempeño de su ministerio, a fin de pedir explicaciones o contestar a cargos que, por malos tratamientos, a menores o incapaces, o por cualquier otra causa, se formularen;
- 8º. — Dirigirse en el ejercicio de su cargo a cualquier autoridad o funcionario público, requiriendo informes o solicitando medidas en interés de los menores o incapaces;
- 9º. — Proceder de propia autoridad y extrajudicialmente en la defensa de las personas e intereses puestos a su guarda;
10. — Pedir dictamen o escrito al asesor letrado sobre las dudas o dificultades que le ocurran en el desempeño de su ministerio;
11. — Ejercer todos los actos convenientes para la protección de los menores e incapaces, como lo haría un buen padre de familia.

## CAPITULO III

### ASESORES LETRADOS DE INCAPACES

Art. 93. — Corresponde a los asesores la representación de los incapaces en toda clase de

juicios o trámites administrativos.

Deberán expedirse en todos los asuntos y expedientes que se les pase en vista por los jueces o por los defensores.

Art. 94. — En caso de ausencia o impedimento, los asesores serán reemplazados en la forma que establezca la Corte de Justicia.

Art. 95. — Serán nombrados y removidos en la forma señalada por el artículo 168 de la Constitución de la Provincia.

## TITULO XIV

### MINISTERIO PUBLICO DEL TRABAJO

#### CAPITULO I

### MINISTERIO PUBLICO DEL TRABAJO

Art. 96. — El Ministerio Público del Trabajo estará integrado por un fiscal y un asesor del trabajo, los que deberán tener participación en todos los litigios.

Art. 97. — Los funcionarios de este Ministerio, no son recusables. El tribunal podrá, sin embargo, dar por separado a éstos, cuando estén comprendidos en algunas de las causas de legítima excusación, previstas por el Código Procesal.

#### CAPITULO II

### MINISTERIO FISCAL DEL TRABAJO

Art. 98. — El fiscal intervendrá en las cuestiones de competencia y en las denuncias sobre violaciones de las normas del trabajo.

Será nombrado en la forma prevista en el artículo 168 de la Constitución de la Provincia.

Art. 99. — El fiscal solicitará la aplicación de las multas que correspondan en todos los casos.

Cuidará, igualmente, el cumplimiento de los plazos procesales.

Art. 100. — El fiscal deberá procurar, en cuando sea compatible con el ejercicio de sus atribuciones, que los litigantes pongan término a sus diferencias, por medio de avenimientos amigables, y a ese efecto, tendrán la facultad de convocarlos a su presencia, en cualquier estado del proceso, siempre que crean posible conseguir su efecto.

Podrá proponerles bases de arreglo.

#### CAPITULO III

### ASESOR DEL TRABAJADOR

Art. 101. — El asesor tendrá la representación y patrocinio de los trabajadores en toda clase de juicios y trámites administrativos.

Art. 102. — El asesor será nombrado en la forma prevista por el artículo 168 de la Constitución de la Provincia.

## TITULO XV

### CUERPO MEDICO FORENSE

Art. 103. — Habrá un "Cuerpo Médico Forense" compuesto por los médicos legistas y psiquiatras que determine la ley de presupuesto.

Art. 104. — Los médicos legistas intervendrán en los asuntos para cuya solución fue-

ra necesario la aplicación de conocimientos médicos, referidos a la ley que rija en el caso; y los médicos psiquiatras, cuando éste versare sobre el estado mental o trastorno psíquicos de un sujeto.

Art. 105. — A falta de los médicos a que se refieren los artículos anteriores, podrán utilizarse los servicios médicos de la Dirección Provincial de Sanidad o del médico de tribunales cuyas funciones serán reglamentadas por la Corte de Justicia.

Art. 106. — Los jueces pueden utilizar igualmente, cuando juzguen oportuno, los servicios profesionales de los médicos de policía.

## TITULO XVI

### OFICIALES DE JUSTICIA Y UJIERES

Art. 107. — Habrá, por lo menos, un oficial de justicia para ejecutar los mandamientos de embargos, ejecuciones y demás diligencias de apremio decretadas por los tribunales.

Art. 108. — Habrá igualmente ujieres, para practicar las notificaciones que deban efectuarse fuera del radio determinado en los Códigos Procesales.

Art. 109. — Los oficiales de justicia y ujieres serán nombrados y removidos por la Corte de Justicia.

## TITULO XVII

### TRADUCTORES, INTERPRETES, CALIGRAFOS Y PERITOS

Art. 110. — Los informes, reconocimientos, traducciones y diligencias periciales en general, que los jueces y tribunales ordenaren, serán expedidos y practicados por los traductores, intérpretes, calígrafos y peritos de las listas formadas anualmente por la Corte de Justicia, previa justificación de competencia, ya sea por título expedido por un instituto oficial, o con examen de idoneidad o por ejercicio continuo de la profesión en un plazo no menor de cinco años anteriores a la sanción de esta ley y previa comprobación asimismo, de buenos antecedentes.

Art. 111. — A falta de la lista de peritos a que se refiere el artículo anterior, podrán ser substituidos por expertos en el arte de que se trate, por el juez del proceso.

Art. 112. — Todos los traductores, intérpretes, calígrafos, peritos o expertos, serán siempre designados de oficio por el juez del proceso.

## TITULO XVIII

### FERIA DE LOS TRIBUNALES

Art. 113. — Durante el mes de enero se suspenderá el funcionamiento de los tribunales letrados y los plazos procesales.

Sin embargo, los asuntos urgentes serán atendidos por los magistrados, funcionarios y empleados judiciales de fería.

Art. 114. — Durante la fería actuará: uno de los ministros de la Corte de Justicia; un vocal de la Cámara de Paz Letrada; un Juez en lo civil y comercial; un Juez en lo Penal; un miembro de los Tribunales del Trabajo; el fiscal de Corte, los fiscales, defensores y asesores de menores, pobres y ausentes, y los

secretarios, auxiliares y demás personal que se designe.

Art. 115. — A los efectos de esta ley, se considerarán asuntos de feria:

- 1º — Las medidas cautelares o precautorias;
- 2º — Las denuncias por la comisión de delitos de acción pública y de instancia privada;
- 3º — Las quiebras y las convocatorias de acreedores de los comerciantes, los concursos civiles y las medidas consiguientes a los mismos;
- 4º — Los recursos de las garantías individuales;
- 5º — Todos los demás asuntos, cuando se justifiquen "prima facie", que se encuentra expuesto a la pérdida de un derecho o a sufrir graves perjuicios, si no se lo atiende en la feria.

Art. 116. — Los jueces podrán abreviar, sin recurso alguno, los plazos procesales, cuando la naturaleza o la urgencia del asunto lo requiera. Ningún juez podrá ser recusado sin causa durante el feriado.

TITULO XIX

ESTADISTICA JUDICIAL

Art. 117. — La oficina de estadística estará a cargo de un jefe, quien tendrá a sus órdenes los auxiliares que determine la ley de presupuesto.

El jefe y personal será designado y removido por la Corte de Justicia.

Art. 118. — En esta oficina se anotarán:

- 1º — Los asuntos voluntarios y contenciosos que se tramitan ante los jueces de primera instancia;
- 2º — Los asuntos de la competencia de la Corte de Justicia y Cámara de Paz Letrada;
- 3º — Los asuntos de la competencia de los Tribunales del Trabajo;
- 4º — Los asuntos de la competencia de los jueces de paz legos;
- 5º — Los asuntos de la competencia de los defensores de menores y Consultorio Jurídico Gratuito de la Provincia;
- 6º — Los asuntos de competencia del inspector de Justicia.

Art. 119. — Los datos estadísticos se anotarán en libros especiales llevados en la forma prevista por el reglamento de los tribunales.

TITULO XX

JUECES DE PAZ DEPARTAMENTALES

Art. 120. — En cada departamento de la campaña habrá un juez de paz y dos o más en aquellos departamentos donde haya centros de población que así lo requieran para el mejor servicio público. Cada juez de paz tendrá un suplente que lo reemplace en la forma prevista por esta ley, por el Código Procesal, y, en su caso, por el reglamento de los tribunales.

Art. 121. — Hasta tanto la ley establezca la forma de reemplazarse entre los jueces de paz, esta será reglamentada por la Corte de Justicia.

Art. 122. — Serán de la competencia de los jueces de paz de la campaña:

1º — Los juicios sucesorios, siempre que el cuerpo de bienes no pase de cinco mil pesos.

Si el cuerpo de bienes excede de dicha suma, o si se promoviere cuestiones sobre el derecho hereditario, sobre filiación o sobre inclusión y exclusión de bienes el juez de paz será incompetente y el asunto será remitido al juez de primera instancia en lo civil y comercial, que por orden de turno correspondiera;

- 2º — Practicar inventario en los casos que excedan los límites de su competencia y asegurar provisoriamente los bienes, dando cuenta inmediata al juez de primera instancia en lo civil y comercial que corresponda;
- 3º — Desempeñar todas las comisiones que le sean conferidas por los tribunales;
- 4º — Conocer en primera instancia, en toda acción civil o comercial, cuya importancia no exceda de quinientos pesos;
- 5º — Las demandas por desalojo, cuando no se hubiera fijado término para la desocupación de la finca o hubiere vencido el señalado, siempre que el alquiler en uno y otro caso, no exceda de cien pesos;
- 6º — Las demandas sobre rescisión de contrato de locación, cuando el alquiler o arrendamiento mensual no excediera de cien pesos y la acción se funde en la falta de pago de alquileres;
- 7º — Los juicios divisorios, siempre que el valor de los bienes no excediere, prima facie, de quinientos pesos.
- 8º — Los casos cuyos conocimientos le tribuya el Código Rural y las demás leyes;
- 9º — En casos de urgencias pueden decretar embargo preventivo, con cargo de elevar inmediatamente las actuaciones al tribunal competente para conocer el proceso principal.

Art. 123. — Las resoluciones serán apelables ante la Cámara de Paz.

Art. 124. — La Cámara de Paz conocerá en toda clase de asuntos civiles y comerciales en que el valor cuestionado exceda de la competencia de los jueces de la campaña y no pase de tres mil pesos.

Art. 125. — El ejercicio de la jurisdicción voluntaria, las cuestiones relativas al derecho de familia y los juicios sucesorios que excedan de la competencia de los jueces de paz de la campaña, corresponden a los jueces de primera instancia en lo civil y comercial.

Art. 126. — En las acciones personales, sea que el lugar convenido para el cumplimiento de la obligación sea un punto de la campaña o en él tenga su domicilio el deudor, será competente la Cámara de Paz, siempre que el asunto por su importancia exceda la competencia del juez de paz lego.

Art. 127. — Los Tribunales del Trabajo tendrán la competencia establecida por el Código Procesal del Trabajo y las leyes especiales.

TITULO XXI

HABILITADO DE LOS TRIBUNALES

Art. 128. — Las funciones del habilitado de los tribunales serán reglamentadas por la Corte de Justicia.

TITULO XXII

INSPECTOR DE JUSTICIA

Art. 129. — Habrá un inspector de justicia que será nombrado y removido por la Corte de Justicia y sus funciones estarán reguladas por el reglamento de los tribunales.

TITULO XXIII

Salta, 29 de setiembre de 1976.

LEY Nº 5049.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
 Art. Visto lo actuado en el expediente nº 41-15.582 de c y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inc. y cor. l. de la Instrucción nº 1/76,

de Ju El Gobernador de la Provincia  
 Decl Sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 130 al 137 de la ley Orgánica de Tribunales nº 2451 (original nº 1173), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 130: La matrícula y Registro Público de Comercio estará a cargo del Juzgado de Minas, el que en lo sucesivo se llamará Juzgado de Minas y de Registro de Comercio.

Artículo 131: El Juzgado tendrá para atender el Registro Público de Comercio un Secretario, que deberá ser abogado y tendrá la misma jerarquía y remuneración de los Secretarios de Juzgado de Primera Instancia, y demás personal que designe la Corte de Justicia.

Artículo 132: El examen de legalidad y verificación del cumplimiento de los requisitos que las leyes de la materia disponen, será objeto de informe por el Secretario a cargo del Registro Público de Comercio. Si éste fuera negativo para las pretensiones de los peticionantes, podrán éstas, dentro de los cinco días de notificados del informe adverso, presentar un escrito refutando el mismo. Vencido dicho plazo el Juez dictará resolución, la que será susceptible de los recursos de nulidad y apelación ante el Tribunal de Alzada dentro de los cinco días de su notificación, el que se concederá en relación y ambos efectos, rigiendo supletoriamente lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial, respectivamente de éstos recursos y del de queja por aprehensión denegada.

Artículo 133: El Registro Público de Comercio llevará con las formalidades de ley, los libros exigidos legalmente y la documentación que se estime necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 134: Los jueces de Primera Instancia comunicarán al Registro Público de Comercio las resoluciones, datos y demás circunstancias previstas en el artículo 311 de la ley nacional nº 19.551.

Artículo 135: El Registro Público de Comercio otorgará a las personas matriculadas e inscriptas, los certificados que correspondan y evacuará los informes y certificaciones que se solicite tanto por autoridades públicas como por particulares.

Artículo 1º — Modifícanse el artículo 137 de la Ley Orgánica de Tribunales nº 2451, que en la vez fuera modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 5049, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º — Modifícanse el artículo 137 de la Ley Orgánica de Tribunales nº 2451, que en la vez fuera modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 5049, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º — Modifícanse el artículo 137 de la Ley Orgánica de Tribunales nº 2451, que en la vez fuera modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 5049, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º — Modifícanse el artículo 137 de la Ley Orgánica de Tribunales nº 2451, que en la vez fuera modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 5049, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 138. — Hasta tanto se provean las designaciones que correspondan en la Cámara de Paz Letrada, creada por esta ley, seguirán funcionando los actuales juzgados de paz letrados.

Art. 139. — Hasta tanto se provean las designaciones que correspondan en los Ministerios Públicos, los fiscales y el actual defensor

seguirán ejercitando las atribuciones fijadas por la ley orgánica vigente.

Art. 140. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve,  
**VICENTE S. NAVARRETE**

Presidente

**JUAN A. AVELLANEDA**

Presidente en Ejercicio

Meyer Abramovich

Secretario

Alberto A. Díaz

Secretario

POR TANTO:

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
E INSTRUCCION PUBLICA**

Salta, noviembre 5 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

**J. Armando Caro**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

LEY N° 1174

POR CUANTO:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE**

**L E Y:**

Artículo 1° — Acuérdate a la agrupación "Amigos del Indio" de Tartagal, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 %), importe que dicha Institución destinará a la adquisición de muebles y útiles de la escuela "Cacique Cambai" construída por ella, y también para la compra de ropa para los niños que a la misma asisten.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará del Anexo E, (II — Otros Gastos), inciso I, Príncipe C, Parcial 1) de la Ley de Presupuesto y cálculo de recursos en vigor.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a treinta y ún días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

**VICENTE S. NAVARRETE**

Presidente de la H.C. de D.D.

**JUAN A. AVELLANEDA**

Presidente en Ejercicio del  
Senado

**RAFAEL PALACIOS**

Prosecretario de la

H. C. de D.D.

**ALBERTO DIAZ**

Secretario del

H. Senado

POR TANTO:

**MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD  
PUBLICA,**

Salta, noviembre 7 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto N° 17.678-G.

Salta, noviembre 3 de 1949.

Expediente N° 7264/49.

Visto el decreto N° 17.118 de fecha 27 de setiembre ppdo., por el que se conceden 30 días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a la Auxiliar 5° de Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles, señorita Petrona Gutiérrez; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 17.118 de fecha 27 de setiembre último.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

**J. Armando Caro**

**Jaime Durán**

**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17.680-G.

Salta, noviembre 4 de 1949.

Expediente N° 7351/49.

Visto lo solicitado por la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta, en su nota de fecha 29 de setiembre ppdo.; y atento las razones expuestas,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones de la Auxiliar 7° de la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta, señorita BEATRIZ CARMEN DONQUIN; y nómbrase en su reemplazo a la señorita DORILA MARIA INES RAYA D'ANDREA, que actualmente trabaja a contrato.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

**J. Armando Caro**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17.681-G.

Salta, noviembre 4 de 1949.

Visto el decreto N° 17.003 de fecha 20 de setiembre ppdo., por el que se crea el cargo de Representante Administrativo de la Provincia en la Capital Federal y se nombra para desempeñarlo al señor Julio César Luzzatto con una remuneración mensual de \$ 1.200.—

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de

lo dispuesto por decreto N° 17.003 de fecha 20 de setiembre ppdo.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

**J. Armando Caro**

**Jaime Durán**

**Danton J. Cermesoni**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17.683-G.

Salta, noviembre 4 de 1949.

Expediente N° 5361/48 y agreg. 6645/49.

Visto éstos obrados en el que la Municipalidad de El Carril eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución citada en dicha Comuna, por la que se dispone adquirir en compra a favor de la citada Municipalidad, una fracción de terreno ofrecido por don Francisco Escandell; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 4 y lo informado por Escribanía de Gobierno a fs. 5 del expediente N° 6645/49.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 10, dictada por la Municipalidad de EL CARRIL, con fecha 4 de febrero de 1948 en la que se dispone adquirir en compra a favor de la citada Municipalidad, una fracción de terreno ofrecido por el señor Francisco Escandell, en dicho pueblo, al precio de \$ 2.70 el metro cuadrado y cuyas medidas figuran en la precitada Resolución.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

**J. Armando Caro**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17.685-G.

Salta, noviembre 4 de 1949.

Anexo C — Orden de Pago N° 375.

Expediente N° 2504/49.

Visto el presente expediente en el que Empresa "La Nueva" de Lorizio y Escobar, presenta factura por \$ 2.060.—, en concepto por servicios fúnebres efectuados al extinto joven estudiante, don Jorge Ulises Gómez; y atento a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de Empresa "La Nueva", de LORIZIO Y ESCOBAR, la suma de DOS MIL SESENTA PESOS M.N. (\$ 2.060.— m.n.), por el concepto, precedentemente expresado, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inci-

so I, Otros-Gastos, Principal-a) 1, Parcial 2, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17.686-G.

Salta, noviembre 4 de 1949.

Expediente N° 7446/49.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don TOUFIK WASSAF, al cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal del Departamento de Cnel. Juan Soldá.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17.687-G.

Salta, noviembre 4 de 1949.

Expediente N° 2289/49.

Visto el decreto N° 17.310, de fecha 10 de octubre ppdo., por el que se liquida a favor del señor Cura Párroco de Rosario de Lerma, Presbítero Andrés Ferrero, la suma de \$ 2.00.— en concepto de subsidio, a fin de solventar los gastos que demandó la celebración de las Fiestas Patronales; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 17.310, de fecha 10 de octubre ppdo.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
J. Armando Caro  
Jaime Duran

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17.688-G.

Salta, noviembre 4 de 1949.

Expediente N° 2333/49.

Visto el decreto N° 17.416, de fecha 21 de octubre ppdo., por el que se liquida a favor del Intendente Municipal de El Bordo (Campo Santo), don Pedro G. Carrizo, la suma de \$ 300.— en concepto de subsidio, a fin de sufragar los gastos que demandaron los festejos

del Santo Patrono del pueblo, San Miguel Arcángel; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 17.416, de fecha 21 de octubre ppdo.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
J. Armando Caro  
Jaime Duran

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17.689-G.

Salta, noviembre 4 de 1949.

Expediente N° 7054/49.

Visto el decreto N° 16.786, de fecha 27 de agosto del año en curso, por el que se dispone adjudicar a la firma José Margalef, la provisión de los artículos de mueblería que en el citado decreto se detallan, con destino a la Dirección de Asuntos Gremiales, por un importe total de \$ 2.380.50 y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 16.786, de fecha 27 de agosto del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
J. Armando Caro  
Jaime Duran

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17.690-G.

Salta, noviembre 4 de 1949.

Expediente N° 7379/49.

Visto este expediente en el que el Escribano Público, don Juan Pablo Arias, se presenta con la siguiente solicitud:

"Salta, octubre 1º de 1949. — A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Doctor J. Armando Caro S/D. Tengo el agrado de dirigirme a S. S. el señor Ministro y por su digno intermedio al Poder Ejecutivo de la Provincia, en mi carácter de Escribano Público Nacional, con el objeto de solicitar se me designe Escribano de Registro con la indicación del número del mismo. Fundo este pedido por ser el suscrito Escribano adscripto en ejercicio de la función notarial, desempeñando dichas funcio-

nes en el Registro a cargo del Escribano don Ricardo R. Arias, por cuya causa me encuentro comprendido en lo prescripto por el Art. 77 de la Ley N° 1084 -Código del notariado de la Provincia de Salta, del 22 de noviembre ppdo. Por tanto solicito, que previo informe de la Excm. Corte de Justicia y del Colegio de Escribanos sobre si me encuentro en ejercicio de dichas funciones, se dicte el decreto respectivo, dejando establecido en el mismo que seguiré actuando de adscripto hasta tanto reúna las condiciones del caso ante el Tribunal de Super-Intendencia de la Excm. Corte de Justicia, esto es, hasta tomar posesión del cargo del nuevo registro notarial. Con tal motivo, saludo a S.S. el señor Ministro, con mi distinguida consideración. Fdo. JUAN PABLO ARIAS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1084, de fecha 22 de setiembre del año en curso establece en su art. 77, lo siguiente:

"Artículo 77. — Créase, con carácter excepcional, ocho nuevos Registros que serán adjudicados a los actuales Escribanos Adscriptos y Titulares de Registros Provisorios concedidos por el Poder Ejecutivo, que ejercen actualmente la función notarial, uno de cuyos Registros se reservará por esta única vez para el actual Escribano de Gobierno."; Que por decreto N° 9583, de fecha 13 de mayo de 1948, se adscribe al Escribano recurrente al Registro Público a cargo del Escribano Nacional don Ricardo R. Arias, funciones que ejerce en la actualidad;

Por todo ello; atento los informes de la Excm. Corte de Justicia, del Colegio de Escribanos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, en estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Designase titular del "Registro número veintiocho" al Escribano Público, don JUAN PABLO ARIAS, quien tomará posesión del cargo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley N° 1084, de fecha 22 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17.691-G.

Salta, noviembre 4 de 1949.

Visto lo dispuesto por la ley N° 1135 en su art. 6º, por el que se clasifica en 2 categorías los cargos de direcciones generales y jefaturas de oficinas centralizadas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a los efectos del aumento de haberes sancionado por dicha ley, es necesario determinar a cual de tales categorías, corresponden los cargos de Oficial Mayor de los tres Ministerios, ya que ellos, por su jerarquía, responsabilidad y labor que demandan, deben equipararse a los de mayor importancia dentro de la administración provincial; y, por otra parte, el art. 5º del decreto de reglamentación

interna administrativa, de fecha 26 de junio de 1934, dice: "Son considerados Jefes de Oficinas, aparte de los demás cuyo carácter esté expresamente determinado, los Oficiales Mayores de los Ministerios, a cargo de quienes está la redacción, preparación y trámite de todos los asuntos del despacho, debiendo concurrir a su oficina, aparte del horario oficial establecido, todas las veces que sea necesario para mantener al día los expedientes en trámite y cuando el Subsecretario se lo requiriera";

En consecuencia, y atento los términos del referido art. 6º, los cargos en cuestión deben encuadrarse en la segunda categoría y asignárseles la remuneración correspondiente, conforme lo dispone el art. 7º, dentro de la suma allí fijada;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo General de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase establecido que los cargos de Oficial Mayor, de los tres Ministerios, se considerarán jefaturas de oficinas, y quedan comprendidos en la segunda de las categorías establecidas por el art. 6º de la ley Nº 1135.

Art. 2º — Fíjaseles, para los cargos de Oficial Mayor de los tres Ministerios, la remuneración de UN MIL CIEN PESOS M/N. (\$ 1.100 m/n.) mensuales, a partir del 1º de enero del año 1950, de conformidad a lo dispuesto en el art. 7º y 19 de la referida ley Nº 1135.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

J. Armando Caro

Jaime Duran

Danton J. Carmesoni

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 17713-G.

Salta, noviembre 5 de 1949.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 155 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Designase Ministro de la Excm. Corte de Justicia al actual juez de Comercio, doctor CESAR ALDERETE, en la vacante dejada por su anterior titular, doctor Héctor Saravia Boivo.

Art. 2º — Oportunamente solicítase del H. Senado de la Provincia el acuerdo de ley correspondiente (Art. 155 de la Constitución).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 17714-G.

Salta, noviembre 5 de 1949.

Anexo "C" — Orden de Pago Nº 376.

Expediente Nº 7382-49.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria presenta factura por \$ 5.420.50 en concepto de raciones suministradas durante el mes de agosto ppdo, a las distintas dependencias de Jefatura de Policía; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A .**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la TESORERÍA DE LA DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 5.420.50 m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 37 de la Ley de Presupuesto en vigor e ingresar dicha suma al crédito del rubro: "INGRESOS BRUTOS — DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 17736-G.

Salta, noviembre 7 de 1949.

Anexo C — Orden de Pago Nº 377.

Expediente Nº 7170-49.

Visto este expediente en el que el Presbítero J. Angel Peralta eleva planilla por la suma de \$ 206 en concepto de gastos con motivo del viaje a Iruya ordenado por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para estudiar el presupuesto de trabajo de reconstrucción de la Iglesia del citado Departamento; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor del Presbítero J. ANGEL PERALTA, la suma de DOSCIENTOS SEIS PESOS M/N. (\$ 206) por el concepto enunciado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 15 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 17737-G.

Salta, noviembre 7 de 1949.

Anexo B — Orden de Pago Nº 378.

Expediente Nº 2679-49.

Visto este expediente en el que el Diario

Norte presenta factura por \$ 66 en concepto de publicación de un aviso titulado "Comunicado a los Gremios"; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor del DIARIO "NORTE" la suma de SESENTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 66), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 36 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 17738-G.

Salta, noviembre 7 de 1949.

Anexo G — Orden de Pago Nº 379.

Expediente Nº 7661-49.

Visto este expediente en el que corren planillas de Jefatura de Policía por "Premios a la Constancia", por un importe de \$ 315; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de TRESIENTOS QUINCE PESOS M/N. (\$ 315) a favor de JEFATURA DE POLICIA, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de JEFATURA DE POLICIA la suma de TRESIENTOS QUINCE PESOS M/N. (\$ 315), a los fines anteriormente expuestos y con imputación al Anexo G, Inciso Unico, Principal 3, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 17739-G.

Salta, noviembre 7 de 1949.

Anexo B — Orden de Pago Nº 380.

Expediente Nº 6843-49.

Visto este expediente en el que el Hotel Salta —Termas Rosario de la Frontera— presenta factura por la suma de \$ 4.914.80 por el concepto que en la misma se expresa; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a fa-

vor. del HOTEL SALTA —TERMAS ROSARIC DE LA FRONTERA—, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 4.914.80), en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Párrafo 18 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
**J. Armando Caro**

Es copia:  
**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17740-G.  
Salta, noviembre 7 de 1949.  
Expediente N° 7634-49.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Registro Civil eleva solicitud de licencia por el término de 42 días, por gravidez, presentada por la Ayudante 7º (Personal Transitorio) de la citada Dirección, señora Renee Contreras de Sosa; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto N° 17642 del 2 de noviembre en curso se dan por terminadas las funciones a la recurrente con fecha 31 de octubre ppdo.;

Por ello y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese licencia por el término de veinticinco (25) días, por gravidez, con goce de sueldo a la Ayudante 7º (Personal Transitorio) del Registro Civil, señora RENEES CONTRERAS DE SOSA, con anterioridad al día 6 de octubre ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
**J. Armando Caro**

Es copia:  
**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17741-G.  
Salta, noviembre 7 de 1949.  
Expediente N° 7665-49.

Visto la siguiente presentación de fecha 4 del mes en curso, del señor Diputado Provincial por Anta, don Hermenegildo Medina, que dice:

" Salta, noviembre 4 de 1949. — A. S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Doctor J. ARMANDO CARO. S/D. — Tengo el agrado de dirigirme a S. S., estimándole quiera tener a bien disponer el traslado de la Mesa N° 3, Circuito N° 14, Colegio Electoral N° 5 (Anta), de la Escuela Nacional N° 283 de Nogales a la Escuela Nacional N° 283, que actualmente funciona en el Libano del mismo Dpto. y a una escasa distancia de 7 kms. de la primera localidad citada. — Saludo a S. S. con distinguida consideración. — (Fdo.): HERME-

" NEGILDO MEDINA".  
Dado los fundamentos de la presentación inserta y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 30 de la Ley de Elecciones N° 122,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Trasládase a la ESCUELA NACIONAL N° 283, EL LIBANO, la mesa receptora de votos N° 3 del Circuito N° 14, Colegio Electoral N° 5 —Anta— de su actual ubicación en Nogales.

Art. 2º — Hágase conocer este decreto, a sus efectos, al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, y a la Jefatura del Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
**J. Armando Caro**

Es copia:  
**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17742-G.  
Salta, noviembre 7 de 1949.  
Expediente N° 7542-49.

Visto la nota de la Escuela Industrial (Ciclo Medio), de fecha 15 de octubre ppdo., cuyo texto dice.

" Salta, 15 de octubre de 1949. — A. S. E. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Dr. J. Armando Caro, S/D. — Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el señor Ministro comunicando que el alumno de este Establecimiento, don Rodolfo Anibal Plaza, favorecido con una de las becas de \$ 50 mensuales creada por Ley 628 de fecha 6 de julio de 1948, Decreto N° 14.367 del 10 de Marzo ppdo., ha sido declarado libre por segunda vez, siendo imposible su reincorporación por sus malas calificaciones; en consecuencia ha dejado de pertenecer como alumno regular de esta Escuela. Con este motivo saludo al señor Ministro con toda consideración y respeto. — (Fdo.): FELIX F. DEGRAND, Director; ENRIQUE J. RAUCH, Secretario Contador".  
Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase sin efecto la beca de \$ 50 concedida por decreto N° 14367, de fecha 10 de marzo del año en curso a favor del alumno RODOLFO ANIBAL PLAZA para que el mismo siguiera estudios en la Escuela Técnica de Oficio de la Nación, por las razones expresadas en la nota precedentemente transcrita.

Art. 2º — Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo primero lo es con anterioridad al día 1º de octubre ppdo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
**J. Armando Caro**

Es copia:  
**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17743-G.  
Salta, noviembre 7 de 1949.  
Expediente N° 7659-49.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Encargado de la Oficina de Registro Civil de Santa Victoria, don SALVADOR D. CASASOLA; y nómbrase en su reemplazo, a la AUTORIDAD POLICIAL del lugar, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
**J. Armando Caro**

Es copia:  
**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17744-G.  
Salta, noviembre 7 de 1949.  
Expediente N° 7535-49.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía solicita se deje establecido que, la designación de la Sub-Comisaría de "La Carreta", lo sea en "Gaona"; y dados sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase establecido que la designación de la Sub-Comisaría de Policía de "LA CARRETA", (Anta) lo es en "GAONA", del mismo Departamento, por ser ésta localidad el verdadero asiento de dicha dependencia policial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
**J. Armando Caro**

Es copia:  
**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 17745-G.  
Salta, noviembre 7 de 1949.  
Expediente N° 7247-49.

Visto el decreto N° 17617, de fecha 2 de octubre ppdo., por el que se dispone liquidar a favor de la Florería Ebber la suma de \$ 800 en concepto de provisión de flores en diversos actos oficiales; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 17617, de fecha 2 de octubre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
**J. Armando Caro**  
**Jaime Duran**

Es copia:  
**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## Decreto N° 17746-G.

Salta, noviembre 7 de 1949.

Expediente N° 2602-49.

Visto la invitación cursada a este Gobierno por la Comisión Nacional Honoraria del Folklore para participar en las deliberaciones del Primer Congreso Nacional de Folklore a realizarse en la Capital Federal entre los días 10 y 16 de noviembre en curso;

Por ello, y atento lo informado por la Dirección de Asuntos Culturales,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Representante de la Provincia al Primer Congreso Nacional de Folklore a llevarse a cabo en la Capital Federal los días 10, al 16 del corriente en ocasión del "Día de la Tradición", al señor Representante Administrativo de la Provincia, en la Metrópolis, don JULIO CESAR LUZZATTO.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## Decreto N° 17747-G.

Salta, noviembre 7 de 1949.

Expediente N° 7648-49.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Intendente Municipal del Departamento La Poma, don NARCISO GUANUCO.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## Decreto N° 17748-G.

Salta, noviembre 7 de 1949.

Expediente N° 2465-49.

Visto lo solicitado por la Dirección de Asuntos Gremiales, en su nota de fecha 4 de octubre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbranse Ayudantes 5° de la Dirección de Asuntos Gremiales, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigencia a la señorita DOLORES MALDONADO y señores SEGUNDO AGUILERA y ANTONIO RAUL LOPEZ.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## Decreto N° 17749-G.

Salta, noviembre 7 de 1949.

Expediente N° 7650-49.

Atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 29 de octubre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase interinamente Habilitado Pagador Tesorero de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, al actual Contador Interino de la misma, don LUIS J. SIMA-COURBE mientras dure la licencia del titular, don Domingo Rodríguez Elizalde.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## Decreto N° 17750-G.

Salta, noviembre 7 de 1949.

Expediente N° 6614-49.

Visto este expediente en el que la firma "Martorell y Altobelli" presenta factura por \$ 449.10 por reparaciones en el automóvil al servicio de la Secretaría General de la Gobernación; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma "MARTORELL Y ALTOBELLI" la suma de CUÁTROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 10/100 M/N. (\$ 449.10), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre en estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 394.20 al Anexo B, Inc. I, Otros Gastos, Princ. a) I, Parc. 8, y

\$ 54.90 al Anexo B, Inc. I, Otros Gastos, Princ. a) I, Parc. 11, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor. (Orden de Pago Anual N° 14).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## Decreto N° 17754-G.

Salta, noviembre 8 de 1949.

Expediente N° 7557-49 y agreg. 6961-49.

Visto el decreto N° 17349 de fecha 14 de octubre ppdo., por el que se adjudica a la firma B. A. Martínez la reparación completa del automóvil marca Dodge al servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; por un importe total de \$ 1.825; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase el decreto N° 17349 de fecha 14 de octubre ppdo., en la suma de UN MIL PESOS M/N. (\$ 1.000).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## Decreto N° 17759-G.

Salta, noviembre 8 de 1949.

Anexo C — Orden de Pago N° 381.

Expediente N° 6215-49.

Visto el presente expediente, correspondiente al N° 2334-A de Jefatura de Policía, en el que corren las actuaciones practicadas con motivo del accidente de tránsito ocurrido el 30 de marzo del presente año y del que surgen responsabilidades a cargo del agente de policía de la Secc. 1.ª, Don Luis Córdoba, por daños causados con el camión que manejaba a los señores Máximo Rivas y Territoriales Hnos. y,

CONSIDERANDO:

I — Que Jefatura de Policía en su informe a fojas 16 y por las razones que expone, aconseja el arreglo extrajudicial de la cuestión mediante el pago de los daños auididos con cargo a la partida del presupuesto de la Provincia que este Ministerio disponga.

II — Que a fojas 17 Contaduría General, concordando con el criterio de Jefatura de Policía, aconseja igual temperamento e indica imputación para el gasto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de los señores MAXIMO RIVAS la suma de \$ 84 (OCHENTA Y CUATRO PESOS), y de TERRITORIALES HNOS. la de \$ 300 (TRES-CIENTOS PESOS M/N.) en concepto de indemnización y pago de los daños sufridos por los mismos en el accidente de tránsito referido.

Art. 2° — Los pagos dispuestos por el artículo precedente, que en conjunto ascienden a la cantidad de \$ 384 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS) se imputarán al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) I, Parcial 22 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## Decreto N° 17763-G.

Salta, noviembre 9 de 1949.

Expediente N° 7495-49.

Visto el presente expediente en el que el H. Tribunal Electoral de la Provincia eleva planilla de haberes del personal a que hace referencia el Art. 65 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General a fs. 3 formula observaciones a las citadas designaciones por considerarlas comprendidas en las incompatibilidades estatuidas por el Art. 28 de la Constitución;

Que llevado a dictamen del señor Fiscal de Estado los antecedentes de referencia, con fecha 7 del mes en curso dictamina lo siguiente: "Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública: A mi juicio, la incompatibilidad estatuida por el Art. 28 de la Constitución de la Provincia, en cuanto determina que "nadie podrá acumular dos o más empleos o funciones públicas rentadas", comprende únicamente a los empleados o funciones, de carácter permanente. Siendo ello así, es evidente que el personal a que hace referencia el Art. 66 de la Ley 122, y que debe ser nombrado por el Tribunal dos meses antes, del fijado para la convocatoria del acto electoral, no cae dentro de la prohibición legal. Fdo. CARLOS OLIVA ARAOZ, Fiscal de Estado";

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que el personal que se detalla en la planilla que corre agregada a fs. 2 de estos obrados y que presta servicios en el H. Tribunal Electoral, no se encuentra comprendido en las incompatibilidades estatuidas en el Art. 28 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. é I. Pública

MINISTERIO DE GOBIERNO  
RESOLUCIONES

Resolución Nº 328-G.

Salta noviembre 3 de 1949.

Expediente Nº 7629-49.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva resolución suspendiendo en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho días, al agente de la Comisaría Sección Primera, con Jerarquía Extraordinaria de Oficial Meritorio, don Julio Alberto Romano, por infracción al art. 1162 incs. 6º y 8º del Reglamento General de Policía,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E:

1º — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 29 de octubre ppdo., suspendiendo en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días, con anterioridad al día 1º de noviembre en curso, al agente de la Comisaría Sección Primera, con Jerarquía Extraordinaria de Oficial Meritorio, Don JULIO ALBERTO ROMANO, por infracción al art. 1162 incs. 6º y 8º del Reglamento General de Policía.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

J. ARMANDO CARO

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución Nº 329-G.

Salta noviembre 3 de 1949.

Expediente Nº 7630-49.

Atento lo dispuesto por Resolución de fecha 26 de octubre ppdo., por Jefatura de Policía,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.  
R E S U E L V E:

1º — Aprobar la Resolución de Jefatura de Policía, cuya copia corre agregada a fojas 2, por la que se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 1º de octubre ppdo., al agente de la Sub-Comisaría de Los Toldos (Santa Victoria) Don LUCIO CASTILLO, en cuya situación permanecerá hasta tanto el Señor Juez en lo Penal de 2º Nominación resuelva sobre la situación del mismo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

J. ARMANDO CARO

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución Nº 330-G.

Salta noviembre 3 de 1949.

Expediente Nº 7627-49.

Atento lo dispuesto por Resolución de fecha 28 de octubre ppdo., por Jefatura de Policía,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E:

1º — Aprobar la Resolución de Jefatura de Policía, dictada con fecha 28 de octubre ppdo., por la que se levanta con fecha 29 de octubre, la suspensión preventiva que en el ejercicio de sus funciones viene sufriendo el agente con jerarquía extraordinaria de Oficial Meritorio de la Comisaría de Campo Santo, Don ELIAS SALOMON, debiendo en consecuencia, reintegrarse a sus funciones.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

J. ARMANDO CARO

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución Nº 332-G.

Salta, noviembre 7 de 1949.

Expediente Nº 7682-49.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en Nota Nº 2104 de fecha 31 de octubre ppdo.;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E:

1º — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 31 de octubre último, por la que se deja sin efecto la suspensión preventiva que en el ejercicio de sus funciones, le fuera aplicada al Cabo RUBEN VETANCUR de la Comisaría de Aguaray, en

mérito a que el señor Juez de la causa dictó sobreseimiento definitivo en el proceso que se le seguía.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

J. ARMANDO CARO

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución Nº 333-G.

Salta, noviembre 8 de 1949.

Expediente Nº 7676-49.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva para su aprobación Resolución dictada con fecha 4 del mes en curso; y atento lo dispuesto en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E:

1º — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía, con fecha 4 del corriente por la que se dispone afectar transitoriamente a la Sub-Comisaría de Cabeza del Buey (Campo Santo), al Sub-Comisario de Policía de 1ª categoría de Campo Quijano (R. de Lerma), don VICTOR ZENON BRAVO, quien venía actuando en igual carácter en la Sub-Comisaría de Velarde (Capital).

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

J. ARMANDO CARO

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 5424. — Ernesto Michel, Juez de Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don David Burgos. — Salta, 8 de Noviembre de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|10|11 al 15|12|49.

Nº 5421. — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel cita y emplaza a herederos y acreedores de Federico Montalbetti por el término de treinta días. Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Escribano - secretario hace saber. — Salta, 9 de Noviembre de 1949.

e|10|11 al 15|12|49.

Nº 5416. — EDICTO SUCESORIO:— Se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos, sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por los causantes, Rufino, Leonarda Primitiva, Octavia y Elsa Francisca Gonza. — Publicaciones Norte y BOLETIN OFICIAL. Ordena Dr. Michel, Juez de 2a. Nominación Civil. — ROBERTO LERIDA. — Secretario.

e) 7|11 al 12|12|49.

Nº 5415 — SUCESORIO:— El señor Juez en lo Civil doctor Ernesto Michel, cita por treinta

días a los herederos y acreedores de VALENTINA SAJAMA, de MOLINA.

Salta, Noviembre 4 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
e) 5/11 al 10/12/49.

Nº 5413 — EDICTO SUCESORIO:— El Sr. Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y legatarios de don SEBASTIAN DI PIETRO, para que comparezcan al Juzgado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 4 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 5/11 al 10/12/49.

Nº 5412 — EDICTO SUCESORIO:— Por disposición del Sr. Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, se ha declarado habierto el Juicio Sucesorio de Juan Castillo y se cita por treinta días a herederos y acreedores del causante en Diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL. — Salta, octubre 7 de 1949. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 5/11 al 10/12/49.

Nº 5411. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a los herederos y acreedores de don JUAN HERRERA, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, octubre 4 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 5/11 al 10/12/1949.

Nº 5403. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, Secretaría del autorizante, se hace saber a herederos y acreedores, que se abrió la sucesión de AURELIA BENAVIDES DE GUERRA y FRANCISCO ARANA, notificándolos a estar en derecho dentro del término de treinta días. — Salta, 4 de Mayo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4/11 al 9/12/49.

Nº 5402. — Sucesorio. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ELVIRA CONSTANTINA YANZI y ERNESTO A. YANZI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 27 de agosto de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario Interino.

e) 4/11 al 9/12/49.

Nº 5401. — Sucesorio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y IIIª Nomi-

nación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JOSE MARINARO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 27 de agosto de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, secretario Interino.

e) 4/11 al 9/12/49.

Nº 5400. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y 3ª Nominación, Secretaría del autorizante, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NEMESIO VILTE y de doña FACUNDA RAMOS DE VILTE y se cita por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlo valer. — Salta, 21 de setiembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 4/11 al 9/12/49.

Nº 5398. — Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación, Dr. Ernesto Michel, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ANGEL MARINARO ALIBERTI o ANGEL MARINARO Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". Lo que el suscrito Escribano - Secretario hace saber, Salta, 29 de Octubre de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 4/11 al 9/12/49.

Nº 5395. — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Austerlitz, cita y emplaza por edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Virginia Elvira Cabezas de Bravo, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. Salta, Octubre 27 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 2/11 al 6/12/49

Nº 5378 — SUCESORIO:— El doctor, CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de la Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de Don AURELIO DIEZ GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o siguientes hábil en caso de feriado, para notificaciones en la Oficina. — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 25 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 28/10 al 2/12/49.

Nº 5377 — El señor Juez de 1a. Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en sucesorio de Bernarda Joaquina Miranda de Ortiz. — Publicación en El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Salta, octubre 26 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
e) 27/10 al 1º/12/49.

Nº 5375 — SUCESORIO:— Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que por ante este Juzgado, Adscriptio Sr. Fernández, ha sido promovido el juicio sucesorio de doña Milagro Rivero de Iriarte y que se cita a acreedores y herederos de la causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que correspondan. — Salta, octubre 20 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 27/10 al 1º/12/49.

Nº 5372 — EDICTO. — Sucesorio:— Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor CRUZ FUNES, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 27/10 al 1º/12/49.

Nº 5369. — SUCESORIO. — El Juez de 3ª Nominación Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAMERTO NAVAMUEL, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, octubre 21 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 26/10 al 1º/12/49.

Nº 5368. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos R. Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BENITO ROMANO. — Edictos en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 21 de octubre de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Sr. El Norte — Vale.

e) 25/10 al 20/11/49.

Nº — 5366. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Eladio Corbalán y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte", a los que se consideren con derecho, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriados, para notificaciones en Secretaría. —

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano secretario.  
Salta, octubre 11 de 1949.

e) 25/10 al 30/11/49.

**Nº 5361. — SUCESSION TESTAMENTARIA.**

El Juez en lo Civil doctor Ernesto Michel cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RUDECINDA AVENDAÑO O ABELDAÑO DE ORELLANA y especialmente a don Facundo Orellana, a don Elías Orellana y a los herederos de don Honorio Orellana, — Salta, Octubre 21 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 24/10 al 28/11/49.

**Nº 5360. — SUCESORIO.** — El señor Juez de 3º Nominación Civil, doctor Austerlitz, cita y emplaza por edictos en "El Tribuno y Boletín Oficial", durante treinta días, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Rosa Corona de Alberti o Aliberti, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, 15 de octubre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 24/10 al 28/11/49.

**Nº 5358 — EDICTO — Sucesorio:** El Juez Dr. Carlos R. Aranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO GREGORIO RÍVERO. Salta, Octubre 20 de 1949. CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

e) 22/10 al 26/11/49.

**Nº 5357 — SUCESORIO.** — Por disposición del Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de la Nominación se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA OLIVA CÁVOLO DE RUSSO, por edictos que se publicarán durante treinta días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, octubre 13 de 1949. Emendado 13 Vale.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 22/10 al 26/11/49.

**Nº 5356 — SUCESORIO.** — El doctor Ernesto Michel, Juez de la Instancia y Segundo Nominación en la Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ ó JOSE SANCHEZ CORRAL, para que hagan valer sus derechos. — Salta, octubre 21 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 22/10 al 26/11/49.

**Nº 5355 — SUCESORIO.** — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días, mediante edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios "Norte" y Boletín Oficial, a herederos y acreedores de RAMON ABSALON PADILLA y LEONA MARTINEZ DE PADILLA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, octubre 21 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

e) 22/10 al 26/11/49.

**Nº 5354.** — El Juez de la Instancia y IIª Nominación Civil Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA, ADOLFO o LUIS ADOLFO y ROGELIO ARAOZ. Salta, octubre 21 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 22/10 al 26/11/49.

**Nº 5345 — SUCESORIO.** — El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña PETRONA NIEVA DE CARO y cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "TRIBUNO" y BOLETIN OFICIAL a los herederos y acreedores de la misma para que hagan valer sus derechos. — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 18 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 21/10 al 25/11/49.

**Nº 5342 — EDICTO.** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el juicio testamentario de don Demetrio Alzogaray, el cual se declara abierto, y se ordena la publicación de edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, por treinta días. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, octubre 18 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

e) 20/10 al 25/11/49.

**No. 5338** — El Juez de la Nominación Civil Doctor Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO ó BARTOLOME RETAMBAY. Salta, octubre 15 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 19/10 al 22/11/49.

**Nº 5322. — EDICTO SUCESORIO.** — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil de la Provincia de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de doña MARIA GUZMAN DE LOPEZ, por edictos que publicarán durante 30 días "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Octubre 11 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

e) 13/10 al 21/11/49.

**Nº 5317. — EDICTO:** — El Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NACISO GOMEZ a hacer comparecer sus derechos. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "Norte". — Salta, septiembre 24 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 11/10 al 19/11/49.

**No. 5312 — EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en la Civil, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Marcos Ferrero y de doña Concepción Centeno de Ferrero y que se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Salta, octubre 7 de 1949.

e) 8/10 al 16/11/49.

**No. 5311 — SUCESORIO:** Citación a juicio. Por disposición del Dr. Rodolfo Tobiasa, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado No. 2, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PANTALEON SEQUEIRA, cuya sucesión se declara abierta. — Edictos en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, octubre 6 de 1949.

RAUL E. ARIAS ALEMAN

Escribano Secretario

e) 8/10 al 16/11/49.

**No. 5307 — EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en que se ha declarado habierto el juicio sucesorio de doña CELIA IBARRA DE AGUERO y que se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, Octubre 6 de 1949.

e) 7/10 al 15/11/49.

**No. 5305** — El Sr. Juez en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de Sara Latorre de Zigarán. — Salta, 6 de Octubre de 1949.

CARLOS E. FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 7/10 al 15/11/49

**No. 5302 — EDICTO SUCESORIO** — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil de la Provincia de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Dn. CARLOS GUZMAN y JACOBA MONTELLANOS DE GUZMAN, por edictos que publicarán treinta días "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 4 de Octubre de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

e) 6/10 al 12/11/49

**POSESION TREINTANAL**

**Nº 5418 — POSESION TREINTANAL.** — Comparece Francisco Ranael por Adolfo Robles in-

vocando posesión treintañal del inmueble ubicado en la "QUEBRADA DE ESCOIFE", Departamento de Chicoana de esta Provincia, denominado "LA ZANJA" limitando por el Norte, con Máximo y Manuel Mamani (Antes Nemesio Mamani) y propiedad de Asencio Guzmán (Antes José M. Guanuco); al Sud, con Rosario Guzmán antes Rufino Guzmán; Este, las dos propiedades antes citadas de Asencio y Rosario Guzmán; y Oeste, herederos Sinfioriano Colque. Al Norte separa de los propietarios limitrofes una quebrada seca y al Sud, una quebrada con agua conocida bajo el nombre "El Chorro". El señor Juez Civil Primera Nominación Doctor Aranda ha dictado providencia citando por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y "Tribuno" a todos los que se consideren con mejores títulos a hacerlos valer, lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, octubre 13 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 8|11 al 13|12|49.

Nº 5417 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado al Dr. Atilio Cornejo, en representación de ANTONINA OROZCO DE DICAN, solicitando la posesión treintañal de dos solares unidos formando esquina, ubicados en la Ciudad de Orán, con EXTENSION, cada uno, de 43 mts. de frente por 64 mts. de fondo, comprendidos ambos dentro de los siguientes LÍMITES: Sud, Sucesión Morales; Este, con Patrio Torres; Norte, con la calle Coronel Dorregó; y Oeste, calle Rivadavia, Catastr. Nº 1459, el Dr. Ernesto Michel, Juez de 2ª Nominación Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "El Tribuno", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los citados solares, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer.

Salta, 3 de noviembre de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 8|11 al 13|12|49

Nº 5397. — EDICTO: — En el juicio "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Dpto. Molinos", solicitado por doña Laurentina Sandoval, Expte. Nº 17.928|949, del Juzgado de Segunda Nominación Civil, el Sr. Juez de la causa Dr. Ernesto Michel, Secretaría autorizante, cita por edictos que se publicarán por el término de 30 días en los Diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble denominado LA ESQUINA, ubicado en La Esquina, Dpto. Molinos de esta Provincia, compuesta de una casa de dos piezas y tres fracciones de terreno unidas entre sí, llamada la primera fracción "cuadro número uno", Tiene una extensión aproximada de Norte a Sud, de 45 mts., por 39 mts. de Este a Oeste, Límites: Norte, Camino Nacional; Sud, terreno de doña Martina Zuleta; Este, callejón a camino público; y Oeste, terreno de doña Martina Zuleta. Segunda fracción, llamada "cuadro número dos". Tiene una Extensión: aproximada de Norte a Sud, de 57 mts., por 46 mts. de Este a Oeste. Límites: Norte, Camino Nacional, Sua, terreno de doña Martina Zuleta; Este, callejón o camino público; y Oeste terreno de doña Martina Zuleta. Tercera fracción, llama-

da "cuadro número tres". Tiene una extensión aproximada de Norte a Sud, de 20 mts., por 49 mts. de Este a Oeste. Límites: Norte, propiedad de Martina Zuleta; Sud, río de Molinos; Este, callejón o camino público; y Oeste, terreno Suc de Manuel Rodríguez. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, noviembre 2 de 1949.

e|3|11 al 7|12|49.

Nº 5392. — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado Filomena Monasterio deduciendo Posesión Treintañal sobre dos inmuebles ubicados en Cafayate, a) Terreno en manzana 30, parcela 10. — Dimensiones: Frente, 13.50 m.; contrafrente, 13.55 m.; Este 38.60 m.; Oeste, 38.85 m.; Límites: N.: calle 4 de Junio, hoy Diego de Almagro; S.: Lucía Moya, hoy Dionicio Alanís; E.: Luisa Bravo, hoy Juan Elías y O.: Clodomiro Villagrán, hoy Raulo Lávaque. — b) Terreno con casa en manzana 29, parcela 1. — Dimensiones: Frente, 31.93 m. contrafrente, 29.90 m.; E.: 49.30 m.; O.: 49.29 m. — Límites: N.: calle Rivadavia, hoy Diego de Almagro; S.: Tránsito Cuevas, hoy Santos Martínez; E.: Simona Palacios, luego Narcizo Manzará, hoy Herminia de Cuello; O.: calle Güenes; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, Dr ERNESTO MICHEL, cita y emplaza por edictos que publicarán "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que en término comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, Octubre 28 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|2|11 al 6|12|49.

Nº 5384 — INFORME POSESORIO. — Ha-

biéndose presentado el doctor Reynaldo Flores, en representación de don Calixto Fortunato Lopez, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de la Merced, Departamento de Cerrillos, con extensión de 7,08 mts. de frente por 52,15 mts. de fondo, dentro de los límites: Norte, propiedad de herederos de Luciano Ballón; Sud, camino que va a San Agustín; Este, propiedad de Juana Escalante de Farfán y Oeste, propiedad de Pedro Cataresi; el sr. Juez de la Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, agosto 27 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 29|10 al 3|12|49

Nº 5382 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Napoleón Burgos deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en Coronel Moldes, depto. La Viña, con extensión de 160 metros más o menos al norte, sur y oeste por 210 metros más o menos por el este, limitando: Norte, Camino Nacional que va del pueblo de Coro-

nel Moldes a "Piedras Mojadas"; Sud, Camino vecinal; Este, propiedad de Pedro Aguirre; Oeste, del señor Miguel G. Mintzer, el señor Juez de la causa doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado la publicación de edictos por treinta días en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con mejor derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, junio 8 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 29|10 al 3|12|49.

Nº 5371. — POSESION TREINTAÑAL. — Ha-

biéndose presentado Leandro Balaomero Ocampo, Sebastián Lopez, Salustiano Perea y Guadalupe Lopez de Ocampo, solicitando la posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en el Dpto. San Carlos, en la siguiente forma: Leandro Baldomero Ocampo en un inmueble en el pueblo de San Carlos, con estos límites y extensión: Norte, camino que va a San Lucas, mide 130 mts.; Sud, Iglesia Parroquial y calle que va al Cementerio, mide 137 mts.; Este, Iglesia Parroquial y calle pública, mide 135,50 mts.; Oeste, calle que va al Cementerio, mide 150 mts.; reconociendo en su contra un martillo de 65 mts. al sud por 80 mts. al este, donde está ubicada la Iglesia del pueblo, partida 186. — Sebastián Lopez, Salustiano Perea, Guadalupe Lopez de Ocampo, en un inmueble ubicado en el partido de "San Rafael", del mismo Dpto., cuyos límites y extensión son: Norte, Asunción Burgos, mide 873 mts.; Sud, Zenón Lopez, mide 873 mts.; Este, Bartolomé Lopez, mide 102 mts.; Oeste, Antonio Radich, 102 mts., partida 476, el señor Juez de nominación doctor Ernesto Michel — — — — cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con mejor derecho al inmueble individualizado para que lo hagan valer en legal forma. — Salta. — Edictos "Norte" y el BOLETIN OFICIAL. — Salta, octubre 20 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|26|10 al 1º|12|49.

Nº 5365. — POSESION TREINTAÑAL. — Ha-

biéndose presentado el Doctor Merardo Cuéllar en representación de don Heidl Ayub, promoviendo juicio por posesión treintañal de un lote de terreno, ubicado en El Galpón, jurisdicción del departamento de Metán de esta provincia, con los siguientes límites: Norte, con terreno de la sucesión de don Marcelino Arias Valdéz; Sud, terreno de don Juan Mónico; Este, con calle pública, que da frente a la plaza, y Oeste con propiedad de doña Visitación Landriel antes de Reyes Landriel; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a dicho inmueble bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Carlos E. Fi-

gueroa — Secretario. — Salta, octubre 11 de 1949. — Una palabra testada no vale — Enmendado 11. — Vale. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 25/10 al 30/11/49.

Nº 5353 — EDICTO.— Posesión treintañal.— Habiéndose presentado doña Benjamina Carabajal de López deduciendo posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el Departamento de Metán, con una extensión de 125 metros de frente, 105 metros de costado frente; 458 metros en su costado Sud y 480 metros en su costado Norte y comprendido dentro de los siguientes límites: Este, con el camino que va de Salta a Tucumán; Norte, con terrenos de José Tobías; Sud y Oeste, con terrenos de la Suc. Bernis; el Sr. Juez de la Instancia, la Nominación, Dr. Ernesto Michel cita por treinta días a aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado. Salta, 19 de Octubre de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 22/10 al 26/11/49.

Nº 5352 — EDICTO.— Posesión treintañal.— Se ha presentado don Francisco Ranea en representación de doña Mercedes o Magdalena Córdoba de Cardona, invocando posesión treintañal de un inmueble con todo lo en él edificado y plantado, ubicado en el pueblo de San Carlos, Capital del departamento del mismo nombre de esta Provincia, con frente sobre la calle principal de dicho pueblo, dentro de los siguientes límites: Norte, con callejón que va hacia el Río y la finca "Peñas Blancas" y propiedades de herederos Ten y La Fuente y Julio Vargas o Escolástico Carrizo, Sud, con callejón que va al Río o de la Iglesia vieja; Este, con las cumbres del cerro Horco y al Oeste, con la referida calle principal y propiedades de Manuelita Bravo, Julio Vargas o Escolástico Carrizo y herederos de Beatriz de Serrano. Su figura de polígono irregular, con la superficie que resulte de sus límites. El Sr. Juez de la causa de la Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 29 de setiembre de 1949. — Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 6 y vta. de estos autos, Háganse conocer ellos por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Tribuno a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Librense los oficios como se solicita. — Lunes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ARANDA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos Salta, 13 de octubre de 1949.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 22/10 al 26/11/49

Nº 5351 — EDICTO.— Posesión treintañal.— Se ha presentado don Francisco Ranea en representación de don Victorio Gregorio Lagoria, invocando posesión treintañal del inmueble

catastro Nº 390 con todo lo en él edificado y plantado ubicado en el pueblo de Caiavate, capital del departamento del mismo nombre, de esta Provincia con una superficie de 1.029 metros cuadrados, con veintidós metros de frente sobre la calle Camila Quintana de Niño por cuarenta y nueve metros de fondo, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Inocencio Cúevas y Sucesión de Donato Gonza; Sud, calle Camila Quintana de Niño; Este, propiedad de Adán Arroyo y al Oeste con Sucesión de Pio Carrasco. Su figura es la de un polígono regular. El Sr. Juez de la causa de la Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 29 de setiembre de 1949. — Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 10 y vta. de estos autos; Hágase conocer ellos por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Tribuno a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para de Gobierno. Librense los oficios como se pide. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ARANDA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos: Salta, octubre 12 de 1949.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 22/10 al 26/11/49.

Nº 5350 — EDICTO.— Posesión treintañal.— Se ha presentado don Francisco Ranea en representación de don Félix Balois Dominguez, invocando posesión treintañal de un inmueble con todo lo en él edificado y plantado, ubicado: Carabajal, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia que tiene forma de polígono irregular y se denomina "Finca Abra del Toro" o "Abra del Zorro", fracción de la finca "La Queva", con la superficie que resulte tener, dentro de los siguientes límites: Norte, parte de la propiedad de Severo Isasmendi y Juan A. Buenaventura Cardozo; Sud, con parte de las propiedades de Nestor Patrón Costas y Agustín Farfán; Este, con parte de las propiedades de Nestor Patrón Costas y Severo Isasmendi; y o. Oeste, con propiedades de Agustín Farfán, Remigia Farfán de Chocobar, Serapio Golque, Cirilo Yonar, y Juan A. Buenaventura Cardozo, perímetro que se cierra: partiendo en el Norte del filo del Volcan Grande hacia el Este, rumbo sudeste hasta Morro Bordon hasta, hasta llegar al Mojón Alto La Laguna; de ciendo entrada hacia el Oeste sigue el Abra del Durazno hasta Mojón Puntas Altas; sigue por el sud con leve inclinación hasta el Este hasta Mojón Morro Bolita y sigue dirección Sudoeste hasta Mojón Abra del Toro; con menor inclinación hacia Oeste hasta Mojón del Alambre y de ahí al Mojón Alto "Pircao"; sigue rumbo Noroeste por Filo "Pircao" hasta el punto "Águjero" Verde, continuando por la Quebrada Lora Grande, dirección Noreste hasta Río de la Quebrada Abra del Toro, siguiendo curso hasta confluencia Río de las Abras en dirección Nor—oeste; sigue este río dirección Nor—este hasta Río que baja del Wayar hasta llegar nuevamente al Volcan Grande. El señor Juez de la causa de la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia.— "Salta, setiembre 29

de 1949.— Por presentado, por parte y constituido domicilio, ténganse por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente. Hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, ARANDA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a los efectos de que los que se consideren con mejores títulos deben presentarse dentro del término bajo apercibimiento de continuarse este juicio sin su intervención. Salta, Octubre 13 de 1949.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 22/10 al 26/11/49.

Nº 5349 — EDICTO.— Posesión treintañal.— Se ha presentado don Francisco Ranea en representación de don José Luis Martínez, invocando posesión treintañal de los inmuebles que ha continuación se determinarán, con todo lo en ellos edificado y plantado: 1º) Lote B) del croquis acompañado con una superficie de 14.25% metros cuadrados o la que resulte dentro de los siguientes límites y condiciones: Al Norte, propiedad de Sucesión de Cecilio Vazquez; Sud, Río Seco; Este, con Angel M. Vazquez y al Oeste con Saioné Cañizares. Por su costado Este a Oeste mide 83 metros por 170 metros de Norte a Sud; pero por cesión que el solicitante realizó, existe un camino en la forma que ilustra el croquis. Queda pues el lote dividido en dos partes: Un triángulo rectángulo en el borde Nor—Oeste, de doce metros de Oeste a Este por 35 metros de Norte a Sud, y un polígono irregular que en su borde Este—Oeste parte de los 24 metros de su esquina Nor—Oeste hasta la esquina Nor—Este; y por su costado del Oeste, de Norte a Sud, parte de la terminación del ancho del camino hasta la esquina Sud—Oeste. 2º) Lote A) del croquis, con 87 metros de Este a Oeste por 32 metros de Norte a Sud, con una superficie de 2.784 metros cuadrados y los siguientes límites: Norte, Sucesión de Cecilio Vazquez; Sud, propiedad de Teresa Cañizares de Mamani; Este, Herederos Villa, Sucesión Cecilio Vazquez y 4 metros del Triángulo referido en el lote anterior; y al Oeste, propiedad de Walda Mamani. Forma un polígono regular, los inmuebles objeto de esta información están catastrados conjuntamente con la siguiente ubicación: Departamento de San Carlos de esta Provincia, Partido de Animaná, lugar de San Antonio, partes integrantes de la finca denominada "San Antonio", catastro Nº 806. El Sr. Juez de la causa de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 29 de setiembre de 1949. — Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados a fs. 8/10 de estos autos. Háganse conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno", a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Librense los oficios como se solicita. Devuélvase el poder dejándose certificado en autos. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado

para notificaciones en Secretaría. ARANDA". Lo que notifico a sus efectos.

Salta, octubre 18 de 1949.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 22|10 al 26|11|49.

Nº 5348 — EDICTO:— Posesión treintañal.— Se ha presentado don Francisco Ranca en representación de doña Zenobia Lastero de Colque, invocando posesión treintañal de los inmuebles que a continuación se determinarán con todo lo en ellos edificado y plantado ubicados en el Departamento de San Carlos, jurisdicción de esta Provincia, a saber: a) Finca denominada "La Lomita", situada en Amblayo, catastrada bajo el Nº 226, con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, camino público que la separa de la propiedad de Dámaso Tapia y Sucesión de Melitón Copa; Sud, herederos de Manuel Colque y Compañía Inglesa; Compañía Inglesa; y Oeste, camino público que la separa de propiedad de Manuel A. Liquitay. Figura de un polígono irregular.— b) Finca denominada "El Toldo", situada en Amblayo, catastro Nº 231, con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Pedro Cárdenas y Zenobia Lastero de Colque; Sud, propiedad de los herederos Liquitay y "El Cardón", de Sucesión Barrios; Este, propiedad de Zenón Villada y al Oeste, propiedad de Dámaso Tapia. Figura polígono irregular. c) Finca "La Florida", situada en Amblayo, catastro Nº 230 con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, callejón público que la separa de la Escuela Nacional Nº 59 y propiedad de Eleuterio Copa; Sud, Zenobia Lastero de Colque; Este, propiedades de Manuel A. Liquitay y Zenón Villada; Oeste, propiedades de Zenobia Lastero de Colque y Pedro Cárdenas; Polígono irregular. d) Finca "El Saladillo", situada en Amblayo compuesta de dos fracciones: 1º) — Catastro Nº 227 y 2º) — Catastro Nº 229 del citado Departamento San Carlos. Superficie que resulte dentro de los siguientes límites generales, es decir comprensivos de ambas fracciones: Norte, propiedad de Asunción J. de Barrios, separadas por el Río y propiedad de Sucesión Manuel Colque ("La Hoyada"); Sud, propiedades de herederos Cárdenas y de Belisario Tapia; Este, propiedad de herederos Ollarzón y al Oeste, Compañía Inglesa. Figura de un polígono regular. El Sr. Juez de la causa de Primera Nominación Civil Dr. Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 29 de setiembre de 1949. Por presentado, por parte y constituido domicilio téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados a fs. 15|16 y via. de estos autos. Hágase conocer ellos por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Tribuna", a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Solicitese mediante oficio el Expediente Nº 16734 del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación. Devuélvase el poder dejándose certificado en autos. Líbrense los oficios como se solicita. Al otro si digo: Como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feria-

do para notificaciones en Secretaría. ARANDA". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, octubre 13 de 1949.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 22|10 al 26|11|49.

Nº 5347 — POSESION TREINTAÑAL

Don Manuel Reinaldo Río, presentóse solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en la calle Córdoba esquina Güemes, del pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre de esta Provincia; con extensión de treinta y ocho metros treinta centímetros sobre la calle Córdoba, por cuarenta y tres metros once centímetros sobre la calle Güemes; limitando: al Sud y Oeste con propiedad de Antonio Lovaglio; al Norte, calle Córdoba; y al Este, calle Güemes. Catastro número 368 y 369. Manzana 18. Parcela 4 y 4a. El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil, cita a los interesados para hacer valer sus derechos por treinta días. Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Octubre 20 de 1949.

ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|21|10 al 25|11|49.

Nº 5344. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en el lugar denominado "Potrero de Escalchi", jurisdicción del Dpto. de Cachi de esta Provincia, cuya posesión treintañal solicitará doña Irene López de Colque, cuya extensión es de 76 mts. más o menos de frente por 87 mts. más o menos de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con herederos de don Pablo Hurtado; al Sud, con la Suc. de don Santiago Hurtado; al Este, con el Campo de la Comunidad y al Oeste, con el Río Calchaquí. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, octubre 11|1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|21|10 al 25|11|49.

Nº 5343 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. RAUL FIORE MOULES, en representación de don Máximo Nuñez Palacios solicitando posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Inmueble ubicado en el pueblo de San Carlos, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, plaza pública del pueblo; Sud, propiedad de Camilo Bravo; Este, propiedad de los herederos de Don Francisco C. Bravo y Oeste: Cruz Guerra de Altamirano. — b) Otro inmueble en el mismo pueblo con los siguientes límites: Norte: con la Iglesia Parroquial separada por la pared sud del templo; Sud: Municipalidad de San Carlos separada por pared medianera y calle pública que conduce al cementerio; Este: calle pública que la separa de la plaza y edificio Municipalidad separada medianera Oeste y Oeste: Línea recta que partiendo de la parte más alta del límite poniente de la Iglesia

forma un angulo con la prolongación de la línea de la pared de la misma hasta encontrar el límite sud, en la calle que va al Cementerio. — c) Un lote de terreno ubicado en el pueblo de Cafayate encerrado dentro de los siguientes límites: Norte: calle San Martín, Sud: Suc. de Pedro Mendoza; Este: Mercedes G. de Flores y Máximo Nuñez Palacios y Oeste: calle Coronel Santos. — d) Un lote de terreno ubicado en el pueblo de Cafayate encerrado dentro de los siguientes límites: Norte: Mercedes G. de Flores y Sucesión de Pedro Mendoza; Sud: Calle Vicario Toscano; Este: Mercedes Marcial y Saturnina Yala de Cáncino y Oeste: Sucesión de Pedro Mendoza y calle Coronel Santos; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 10 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 20|10 al 25|11|49.

Nº 5323. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado los Sres. Alejandro Arismendi y José Manuel Arismendi solicitando la posesión treintañal de una fracción de terreno ubicada en el Departamento de San Carlos de esta Provincia, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Molino Viejo" que fué del Sindicato de Tierras de Manuel Antonio Chavarría, luego de don Carlos Fornonziñi y hoy de don Matías C. Díaz; Sud, herederos Bravo y que hoy se dice de otros propietarios; Este, el río Calchaquí y Oeste finca "Molino Viejo" de doña Clara Cortés de Arismendi, que hoy se dice, de don Pedro F. Lávaque, el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, octubre 26 de 1948. — Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2 a 3, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida a cuyo efecto líbrense el correspondiente oficio comisario al señor Juez de Paz P. ó S. de la localidad de San Carlos. Líbrense los oficios como se solicita. — Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. Aranda". — Salta, Diciembre 29 de 1948. Habilitase la feria de enero a los fines pedidos. — C. R. Aranda. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13|10 al 21|11|49.

Nº 5315. — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Miguel Ángel Arias Figueroa por doña Alcira Burgos de Ruiz de los Llanos deduciendo posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de Cachi, Departamento del mismo nombre, extensión cuarenta y un metros frente por, cuarenta y dos metros fondo. Limitando, Norte, propiedad señores José Antonio Gárrica y Florencio Farlán; Sud, callejón; Este, Florencio Farlán; Oeste, calle Bustamante. El señor Juez Civil, Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza treinta días a los que no consideren con derecho. Notificaciones Secretaría lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Publicaciones diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Octubre 7 de 1949. — TRISTAN C. MARTÍNEZ, Escribano Secretario.

e) 11/10 al 19/11/49.

No. 5301 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado Dr. Ezequiel Guzmán deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en "El Colte", Seclantás, Departamento de Molinos (Salta) denominado "EL PEDREGAL" con una extensión de 4 Has. 9898 m2., Colindando: Norte, "Las Higueras", Suc. de José Guzmán y "Salamanca" del actor; Sud, "El Algarrobal" de Mercedes Díaz (su sucesión); Este, Cumbres del Apacheta y Oeste, Río Calchaquí; el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA cita y emplaza por edictos que publicarán 30 días "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que en dicho término comparezcan a hacerlos valer. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 5 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Escribano Secretario

e) 6/10 al 14/11/49

No. 5299 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Miguel Ángel Arias Figueroa por don Segundo B. Aguilera y otros deduciendo juicio posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de la Candelaria: 1o.) Casa y sitio, 42 metros frente por, 43 metros cincuenta centímetros fondo, más o menos. Limitando Norte, propiedad herederos Etelvina S. de Sorria; Sud, calle pública que va a El Ceival; Este, camino público que va a El Cementerio; Oeste, José Astigueta, Catastro No. 9. 2o.) Lote de terreno. Extensión, 150 metros de frente por, 150 metros de fondo más o menos. Limitando, Norte, camino al Ceival; Sud, Pablo Chamorro; Este, sucesión Orellana; Oeste Manuel Lopez. Catastro No. 10. 3o.) Lote terreno. Extensión, 100 metros frente por, 150 metros fondo más o menos. Limitando, Norte, sucesión Magdalena Sanchez de Sancrez; Sud, un arroyo; Este, camino vecinal, Oeste, Sucesión Pedro Nuñez. Catastro No. 11. El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho sobre los citados inmuebles. Notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o subsiguiente há-

bil en caso de feriado. Publicaciones en diarios Norte y BOLETIN OFICIAL. — Salta 5 de Octubre de 1949. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

e) 6/10 al 13/11/49.

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 5414. — EDICTO. — Habiéndose presentado el Dr. Angel María Figueroa por la representación de don Gregorio Tobar, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Itangua" ubicada en el Departamento de Orán (hoy San Martín), con la superficie comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, con Zenón Ortíz, antigua propiedad de Eusebio Valdiviezo; Este, con los campos de los indios alicops de Itiyuro; Sud y Oeste, con propiedad de dueños desconocidos. El señor Juez Dr. Carlos Roberto Aranda ha dispuesto que se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y Boletín Oficial, haciéndose saber a los linderos la operación que se va a realizar; se practiquen las operaciones por el perito Agrimensor don José F. Campilongo y se señala para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, noviembre 4 de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 5/11 al 10/12/49.

Nº 5407. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el Dr. José María Saravia, en representación de don Manuel Medina, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de la finca denominada "Lagunita" ubicada en esta Provincia, Dep. de Anta, partido Río del Valle, comprendida dentro de los siguientes límites: Este, con propiedad de testamentaria de Paula Palavecino de Suárez; Norte, con terrenos de Francisco M. Suárez; al Sud, con Río del Valle, y Oeste, con propiedad de don Luis Peyroti. El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a oponerse, bajo apercibimiento de Ley, ordenando que se practiquen las operaciones por intermedio del Ing. Juan J. Berraondo. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Noviembre 3 de 1949.

e) 5/11 al 10/12/49.

No. 5306 — MENSURA, DESLINDE, AMOJONAMIENTO. — Presentóse Eduardo Rotondo, representando a José Nicolás Ravanelli, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de los inmuebles: "Lote tres, Indio Muerto", Dpto. de Anta, con extensión 9,175 mts. 42 cmt. al Norte; igual longitud al Sud; 2,891 mts. 50 cmt. línea Este Oeste; superficie de 2,653 Has. 7 áreas 38 centiáreas; Norte, "Lote dos, Indio Muerto", fiscal; Sud, quebrachal de Llapur y Azar; Este San Javier y Oeste, Lote cuatro Indio Muerto" de Elisea Masías de Escudero.

Lote 7, 8 y 9 de San Javier y Barrancas unidos integran un inmueble con extensión, Lote 7, 4,321 mts. 52 cmt. en su línea Norte y Sud, 5, 5,785 mts. líneas Este y Oeste. — Lote 8 mide 4,135 mts. 42 cm. en la del Norte 6,143 mts, 80 cm. Este; 3.000 mts. Sud donde forma martillo en contra de 358 mts. 88 cm. De Norte a Sud por mil ciento treinta y cinco metros cuarenta y un centímetros. De Este a Oeste midiendo línea Oeste 5,785 metros, con superficie 2,500 hectáreas. "Lote Nueve" mide 7,619 metros, en línea Norte, 358 metros 88 cm. Línea Este, 1,495 metros, del Noreste. 6,495 metros; Sudoeste con una superficie de 2,406 hectáreas, setenta y ocho áreas, 74 centiáreas lindando: Norte, Este y Oeste, con Fisco Provincial; Sud, con Llapur y Azar. — El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por edictos que se publicarán en El Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o subsiguientes en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — AUSTERLITZ. — TRISTAN MARTINEZ, Secretario.

e) 7/10 al 15/11/49.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

Nº 5420 — EDICTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS: En el Exp. Nº 28.236, año 1949, caratulado —Gomez Cristóbal y Gregoria Bellido de— Rectificación de partidas, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil a cargo del Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, Octubre 14 de 1949... FALLO: I) Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio, acta número mil trescientos noventa y nueve, celebrada en Salta, a los catorce días de febrero de mil novecientos treinta y uno corriente al folio ciento diez al ciento once del tomo cuarenta y nueve, en el sentido de que el verdadero primer nombre de la contrayente es "Gregoria" y no "Margarita". — II) Acta de nacimiento de Miguel Ángel, número dos mil quinientos doce, celebrada en Salta el día dos de diciembre de mil novecientos treinta y uno, corriente al folio ochenta y cinco, tomo treinta y ocho, en el sentido de que el verdadero primer nombre de la madre es "Gregoria" y no "Margarita". — III) Acta de nacimiento de Graciela, número quinientos sesenta y nueve celebrada en Salta el veinte de abril de mil novecientos treinta y seis, corriente al folio noventa y cinco del Tomo ciento doce en el mismo sentido que el anterior. — IV) Acta de nacimiento de Leopoldo Braudilio número trescientos treinta y tres, celebrada en Salta a los tres días de marzo de mil novecientos treinta y nueve, corriente al folio trescientos sesenta y siete, del tomo ciento treinta y dos en el mismo sentido que el anterior. — V) Acta de nacimiento de Mario Ricardo, número mil ochocientos veintisiete celebrada en esta ciudad el día veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, corriente al folio ciento veintisiete del tomo ciento setenta y uno en el mismo sentido que el anterior, es decir, que el verdadero primer nombre de la madre es "Gregoria" y no "Margarita", como allí figura. — Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho

días en un diario que se proponga a los fines dispuestos por el art. 28 de la Ley 251, fecho Oficiase al Registro Civil para su toma de razón.— Cumplido archívese.— S/R: Braudilio — vale S/R:— que— vale.— C. R. ARANDA.

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, octubre 26 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 8 al 16|11|49.

#### Nº 5409. — RECTIFICACION DE PARTIDAS.

En el Exp. Nº 28.121, año 1949, caratulado "Rectificación de Partidas s/p. Defensor Oficial, Salas, Angel Marcelino y Lucinda M. de", que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, Setiembre 8 de 1949. ... FALLO: I) Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia, la rectificación de la partida de matrimonio de los presentantes acta número veintisiete, de fecha veintitres de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, corriente al folio ochenta al ochenta y uno del tomo seis, en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es "Lucinda" y no "Elena". — II)— Acta de nacimiento de Teresa Salas, número mil quinientos cuatro, celebrada con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco correspondiente a la legitimación por acta de matrimonio número veintisiete, corriente al folio ochenta y ochenta y uno; en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "Lucinda" y no "Elena". — III)— Acta de nacimiento de Elena Angélica Salas, número mil doscientos cincuenta y siete, celebrada el día veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete en esta ciudad corriente al folio trescientos veinticuatro del tomo ciento veintitres de Salta, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "Lucinda" y no "Elena". — IV)— Acta de nacimiento de Elva Angela Salas, número setecientos cincuenta y nueve, celebrada el día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro en esta capital, corriente al folio setenta y nueve del tomo ciento sesenta y siete, en el mismo sentido que el anterior. — V)— Acta de nacimiento de Marta Socorro Salas, número setecientos veinticuatro de fecha de siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, corriente al folio doscientos dos del tomo ciento ochenta y uno, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "Lucinda" y no "Elena". VI)— Acta de nacimiento de Angel Martín Salas número mil cuatrocientos seis, de fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, corriente al folio ciento noventa y uno del tomo ciento ochenta y ocho, en el mismo sentido que el anterior. — VII)— Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en un diario que se proponga a los efectos dispuestos por el art. 28 de la Ley 251, fecho, oficiase al señor Director del Registro Civil para su toma de razón. — Cumplido, archívese. — Una palabra testada: no vale. — CARLOS ROBERTO ARANDA. — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 26 de Octubre de 1949. — CARLOS E. FIGUEROA, Es-

cribano Secretario.

e|5 al 14|11|49.

#### Nº 5406. — RECTIFICACION DE PARTIDA.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, doctor Ernesto Michel, en el juicio promovido por doña ELVIRA SALMORAL de NARVAEZ, sobre rectificación de su acta de nacimiento, en fecha 19 de septiembre de 1949 ha dictado sentencia, siendo su parte resolutive como sigue: "FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia el cambio de nombre solicitado en la partida de nacimiento de fojas 1 de la actora doña Melitona Salmoral, en el acta número 312, de fecha 10 de marzo de 1910, inscripta al folio 200, Tomo I, del libro de nacimiento del año 1910 de la oficina de Gral. Güemes Depto. de Campo Santo, en el sentido de que el nombre de la misma es ELVIRA Salmoral, y no como se consigna en dicha acta". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 4 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|5 al 14|11|49.

### DISOLUCION DE SOCIEDADES

#### Nº 5423. — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, por el término de ley que ante el suscrito escribano de Registro, se tramita la disolución de la sociedad "Francisco Rodríguez Pascual e hijo" que gira en el pueblo de Metán, haciendo presente que el activo y pasivo de la sociedad quedará a cargo del socio señor Francisco Rodríguez (hijo).

Para la oposición correspondiente a esta Escribanía de Registro, donde las partes constituyen domicilio especial, calle Urquiza Nº 434 — Teléfono Nº 3144.

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano

e| 10 al 15|11|49.

### ADMINISTRATIVAS

#### ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Nº 5422. —

M. E. F. y O. P.

#### COMPRA DE UN COMPRESOR

Se compra un compresor, preferentemente portátil, accionado por motor diesel o nafta con una capacidad efectiva de 10 a 16 m3. por minuto, con una presión de 7 a 14 kilos por cm2. con tanque de aire de capacidad de 300 a 500 litros. Se atenderá también otras ofertas. Dirigirse a: Administración General de Aguas de Salta, Caseros 1615 Salta.

BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficial de Inf. y Prensa

e|10, 12, 14, 16 y 18|11|49.

Nº 5390. — EDICTO. — En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor José Giménez solicitando en expediente Nº 2516|48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Fracción de El Carmen" ubicada en Betania, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal equivalente al 26,5% de una me-

dicción de las 10 1/2 partes en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El-Carmen, para regar con carácter temporal y permanente una superficie de Hs. 31.8040 y sujeto a turno de 6 días 1 hora 43 minutos mensuales. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de escasez esta dotación se reajustará proporcionalmente, en la forma establecida, entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 17 de noviembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 29 de octubre de 1949.

Administración General de Aguas de Salta  
e|31|10 al 17|11|49.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 5426. — M. E. F. y O. P.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA  
GANADERIA Y BOSQUES  
LICITACION PUBLICA Nº 12

LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION FORESTAL DE LA FRACCION Nº 9, DEL TERRENO FISCAL Nº 2, UBICADO EN EL DEPTO. DE GENERAL SAN MARTIN, CON UNA SUPERFICIE DE 4.110 HECTAREAS, 69 AREAS.

De acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 17.667 de fecha 3 de Noviembre de 1949, llámase a LICITACION PUBLICA para la concesión de la explotación forestal de la FRACCION Nº 9, del Terreno Fiscal Nº 2, ubicado en el Dpto. de General San Martín.

La presente licitación y la explotación se efectuarán en un todo de acuerdo a lo que sobre el particular dispone la Ley de Contabilidad en vigencia, el Decreto-Ley 2876-H. y su Decreto Reglamentario Nº 10.824|48.

Déjase expresa constancia que la explota-

ción del lote cuyo llamado a licitación se dispone por el Decreto Nº 17.667-3|11|49, lo será por el término de cinco años y a partir de la fecha en que venza la concesión otorgada por Decreto Nº 10.486-17|7|1948.

Déjase establecido que en caso de que a la presente licitación se presentara en carácter de oferente el actual concesionario para la explotación forestal del bosque cuyo remate se dispone por el presente llamado de licitación, el mismo por derecho de prioridad y a los efectos de la adjudicación respectiva

a su favor, podrá, si así conviniere a sus intereses, mejorar los precios de su propuesta hasta ponerse en pie de igualdad con el proponente que haya ofertado mejor precio. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, calle Santiago del Estero 676, hasta el día 24 de noviembre en curso, a horas 10, fecha y hora en la que el Sr. Escribano de Gobierno procederá a la apertura de las mismas, en las oficinas de la citada repartición.

Esta propuesta deberá ir acompañada de la correspondiente boleta de depósito de garantía, que será a razón de \$ 0.50 m/n. (CINCUENTA CENTAVOS M/N.), por hectárea.

La presente licitación se reserva exclusivamente para obreros e industriales de la madera, inscriptos en el Registro Forestal que no posean bosques propios u otras concesiones fiscales en explotación.

**MIGUEL ANGEL CRAMAJO**

Secretario Gral. y Hab. Pagador

**JUAN CARLOS BRIZUELA**

Jefe de la División de Tierras y Bosques Fiscales

e|12 al 17|11|49.

Nº 5403 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, \$ 2.668.494.55 y puente sobre el río Pescado, en el tramo de Orán a Río Pescado, \$ 3.000.575.10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. — Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e|5 al 22|11|49.

Nº 5319 — M. E. F. y O. P.

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

**LICITACION PUBLICA Nº 6**

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 1.079 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de setiembre p.p.d., llámase a licitación pública para la ejecución de la obra Nº 84 "Tomas, desarenador, Canal de conducción y Elevación del Terraplén del Dique, en Coronel Moises, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 932.918.86 m/n. (novecientos treinta y dos mil novecientos diez y ocho con 86|100 m/nacional).

Las propuestas deberán formularse en base al jornal mínimo de \$ 12.50 m/n. (doce pesos con 50|100 m/nacional) diarios en mérito a lo dispuesto por Decreto Nº 14.846 dictado por el Poder Ejecutivo oportunamente.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, Caseros 1615 — previo pago de la suma de \$ 70. — m/n. y consultarse, sin cargo, en la misma oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 14 de noviembre próximo, o el día siguiente si fuera feriado, a horas 9 en que

serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

**LA ADMINISTRACION GENERAL**

e|11|10 al 15|11|49.

Nº 5387. — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA**  
**LICITACION PUBLICA Nº 4**

Llámase a licitación pública para la explotación del servicio de Transporte de Pasajeros en Automotor, de las siguientes líneas: Nº 1, de Salta a Cachi, Molinos y La Poma; Nº 9, de Salta a San Lorenzo; Nº 11, de Salta a Guachipas; Nº 18, de Salta a Cerrillos y Nº 20, de Salta a Chicoana por los Vallistos.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, donde serán abiertas el día 15 de Noviembre de 1949, a las 10 horas.

**LUIS F. ARIAS**

Secretario General de Vialidad de Salta

Ing. **RAFAEL I. LOPEZ AZUARA**

Administrador General de Vialidad de Salta

e|2, 7, 11 y 15|11|49.

**ASAMBLEAS**

Nº 5425 **SOCIEDAD ITALIANA DE SS. MM.**  
Humberto de Savoia Príncipe del Piemonte,  
Orán (Salta)

**CITACION A ASAMBLEA GENERAL**

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se cita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General que se realizará en la sede social el próximo día 29 de noviembre a horas 10 y 30, para considerar la siguiente Orden del Día:

- 1º: — Lectura del Acta anterior.
- 2º: — Cambio de nombre de la Institución
- 3º: — Cambio del carácter social de la entidad.
- 4º: — Reforma de los Estatutos Sociales.
- 5º: — Asuntos Varios.

Orán, 10 de noviembre de 1949.

**EL SECRETARIO**

e|12 al 15|11|49.

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

**EL DIRECTOR**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

Nº 5329. — **MEF y O P**  
**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

Convocatoria a elección de Junta de Delegados del Consorcio de Aguas 27 (R. de la Frontera).

De acuerdo a la resolución No. 1135 y a las disposiciones de los arts. 357 y 358 del Código de Aguas, la Administración General de Aguas de Salta convoca a los usuarios de agua del Río Horcones (Canal Australasia), al acto electoral que se realizará el 13 de Noviembre próximo, para elegir 1 Inspector y 3 Delegados, quienes integrarán la Junta de Delegados del Consorcio No. 27.

El citado acto se efectuará en el local de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, entre las horas 8 y 18 del mencionado día.

Salta 11 de Octubre de 1949.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

**BENITO DE URRUTIA**

Encargado de la oficina de Inf. y Prensa.

e| 14, 18, 20, 22, 24, 25, 27, 29, 31/10; 2, 3, 5, 7, 9 y 12|11|49.

Talleres Gráficos

**CARCEL PENITENCIARIA**